



# Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 08 de Julio de 2015 No. 188

### TERCERA SECCION

### INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Decreto No. 276	
Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 5,116.44 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien lo destinará para la construcción de la Clínica del ISSSTE; predio ubicado al Norte Poniente, anexo a la Carretera tramo Pijijiapan-Tonalá, de esa Ciudad.....	3
Decreto No. 277	
Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 11,285.00 metros cuadrados, distribuido en 116 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 115 personas de escasos recursos económicos y al Sindicato de Burocratas del Estado de Chiapas, Delegación Pijijiapan, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en Carretera Costera Camino a Mancomún San Antonio, de ese Municipio.....	7

Decreto N.º. 278	Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 278.43 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de la Capilla de San Judas Tadeo, predio ubicado en el Fraccionamiento "El Trébol", del Municipio de Tonalá, Chiapas.....	16
Pub. No. 1111-A-2015	Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas. ....	20
Pub. No. 1112-A-2015	IEPC-CG/A-076/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se Modifican los Lineamientos al que se sujetará la Acreditación y Actuación de los Representantes de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, en el Proceso Electoral local Ordinario 2014-2015. ....	23
Pub. No. 1113-A-2015	IEPC/CG/077/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueban las sustituciones generadas por renuncia al cargo de los ciudadanos designados en diversos Consejos Municipales Electorales, respecto de los Nombramientos Aprobados en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2014. ....	33
Pub. No. 1114-A-2015	IEPC/CG/078/2015. Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueban las sustituciones generadas por Renuncia y Revocación a los Cargos de Presidente, Secretario Técnico y Consejeros Electorales, designados en diversos Consejos Municipales Electorales de este Organismo Electoral, aprobados en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2014.....	37
Pub. No. 1115-A-2015	IEPC. Relación de Candidatos a Miembros de Ayuntamiento sustituidos por Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 17 de junio de año en curso.....	42
Pub. No. 1116-A-2015	Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios. (SECTUR-Gobierno del Estado de Chiapas).....	45
Pub. No. 1117-A-2015	Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico. (SECTUR-Gobierno del Estado de Chiapas).....	62

**Publicaciones Estatales:**

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 276**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 276**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante escrito de fecha 06 de abril de 2015 y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo, con fecha 23 del mismo mes y año, los CC. Pedro Hugo Ibarra Campero, Abel Espinosa Peña y Nicolasa Gómez Vázquez, Presidente, Secretario y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 5,116.44 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien lo destinará para la construcción de la Clínica del ISSSTE predio ubicado al Norte Poniente, anexo a la Carretera tramo Pijijiapan-Tonalá, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al escrito antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 126, de fecha 01 de abril de 2015, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Copia del oficio número DE/593/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, por el cual el licenciado Rafael Ceballos Cancino, Delegado Estatal del ISSSTE, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.
- 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Nueve mil Ciento Ochenta y Cuatro, de fecha 27 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del Lic. Aarón Cisneros López, Notario Público número 48 del Estado, registrada en el Libro Tres, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación Tonalá; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acreditó la propiedad Municipal a desincorporar; y,
- 4.- Original del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el C. Abel Espinosa Peña, Secretario Municipal del Ayuntamiento en mención.

Por lo que, el escrito de fecha 06 de abril de 2015, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 30 de junio de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento municipal de Pijijiapan, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 5,116.44 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas siguientes:

- Al Norte:** 102.00 metros, colinda con colonia Pedro Hugo Ibarra Campero;
- Al Sur:** 91.50 metros, colinda con la señora Antonia y callejón de acceso;
- Al Oriente:** 63.00 metros, colinda con camino a San Antonio; y,
- Al Poniente:** 61.00 metros, colinda con la Sra. Antonia y terreno de la USM.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 06 de julio de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, el predio antes mencionado, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

### Dictamen

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 5,116.44 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien lo destinará para la construcción de la Clínica del ISSSTE; predio ubicado al Norte Poniente, anexo a la Carretera tramo Pijijiapan-Tonalá, de esa Ciudad. Con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 102.00 metros, colinda con colonia Pedro Hugo Ibarra Campero;
- Al Sur:** 91.50 metros, colinda con la señora Antonia y callejón de acceso;
- Al Oriente:** 63.00 metros, colinda con camino a San Antonio; y,
- Al Poniente:** 61.00 metros, colinda con la Sra. Antonia y terreno de la USM.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a de la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, quien lo destinará para la construcción

de la Clínica del ISSSTE, en Pijijiapan, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

#### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 08 días del mes de julio del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 277**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 277**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**Considerando**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento éstos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números, PM/SM/243/2015 y PM/SM/298/2015, de fechas 23 de febrero y 28 de mayo de 2015 y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 24 de febrero y 29 de mayo del año en curso, los ciudadanos Pedro Hugo Ibarra

Camero y Abel Espinosa Peña, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de Pijijiapan, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 11,285.00 metros cuadrados, distribuido en 116 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 115 personas de escasos recursos económicos y al Sindicato de Burócratas del Estado de Chiapas, Delegación Pijijiapan, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotes ubicados en Carretera Costera-Camino a Mancomún San Antonio, de ese Municipio.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, número 135, de fecha 18 de mayo del año 2015, por medio de la cual el Cuerpo Edilicio del citado municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de la superficie de terreno de 11,285.00 metros cuadrados, distribuido en 116 lotes, para efectuar la donación a favor de ciento quince (115) personas de escasos recursos económicos y del Sindicato de Burócratas del Estado de Chiapas, Delegación Pijijiapan, que se mencionarán en párrafos subsecuentes del cuerpo del presente ordenamiento;
- 2.- Copias certificadas de la Escritura Pública, número 9184, de fecha 27 de noviembre de 1998, pasada ante la fe del licenciado Aarón Cisneros López, titular de la notaría 48 del Estado de Chiapas, misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 560, de fecha 17 de diciembre de 1998, de la delegación Tonalá, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento acreditó la propiedad municipal a desincorporar;
- 3.- Ciento Dieciséis (116) planos topográficos individuales en original, que identifican los Ciento Dieciséis (116) lotes de terreno a desincorporar;
- 4.- Ciento Dieciséis (116) escritos en original, por medio de los cuales las Ciento Quince (115) personas de escasos recursos económicos y el Sindicato de Burócratas del Estado de Chiapas, Delegación Pijijiapan, solicitaron al Gobierno Municipal, la donación de los lotes en cuestión;
- 5.- Ciento Quince (115) Actas de Nacimiento en copias certificadas; de las Ciento Quince (115) personas de escasos recursos económicos;
- 6.- Ciento Quince (115) Constancias de Escasos Recursos Económicos en original, a favor de las Ciento Quince (115) personas de escasos recursos económicos;
- 7.- Ciento Quince (115) copias certificadas de credenciales para votar con fotografía de las Ciento Quince (115) personas de escasos recursos económicos; y,
- 8.- Ciento Quince (115) Constancias de no propiedad en original, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de las Ciento Quince (115) personas de escasos recursos económicos.

Por lo que, el oficio número PM/SM/298/2015, de fecha 28 de mayo de 2015, mencionado en el párrafo quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 16 de junio de 2015 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 11,285.00 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con el instrumento jurídico mencionado en líneas anteriores, mismo que se encuentra distribuido en 116 lotes, para ser enajenados vía donación a favor de 115 personas de escasos recursos económicos y al Sindicato de Burócratas del Estado, Delegación Pijijiapan, que se mencionarán a continuación, con sus respectivas superficies individuales en metros cuadrados de los lotes:

Número Progresivo	Nombre del beneficiario	Superficie Individual
01	Homero Hidalgo Hidalgo	97.50 M <sup>2</sup>
02	Henri Gallegos Pascacio	94.25 M <sup>2</sup>
03	Consuelo Muños López	97.50 M <sup>2</sup>
04	Marilena Ángel Velázquez	97.50 M <sup>2</sup>
05	Martha Toledo Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
06	Elías Salas Morales	97.50 M <sup>2</sup>
07	María del Socorro Beltrán Balboa	97.50 M <sup>2</sup>
08	María del Carmen Mejía Mejía	97.50 M <sup>2</sup>
09	Jasmín Velázquez García	97.50 M <sup>2</sup>
10	Viviana Reyes Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
11	Raúl Reyes Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
12	Fredy Domingo Gonzales Gómez	95.50 M <sup>2</sup>
13	Olga Lidia Cortés López	97.50 M <sup>2</sup>
14	Rosa Gutiérrez López	97.50 M <sup>2</sup>
15	Leyvi Gabriela Ruiz Rodríguez	97.50 M <sup>2</sup>
16	Guadalupe Concepción Reyes Luna	97.50 M <sup>2</sup>
17	Antonia Santos López	83.12 M <sup>2</sup>
18	Aidalí Peña López	97.50 M <sup>2</sup>
19	Ricardo Montes Tirado	97.50 M <sup>2</sup>
20	Armando Montes de Oca Palacios	97.50 M <sup>2</sup>
21	Isidro Bravo Gutiérrez	97.50 M <sup>2</sup>
22	Isaías Pascacio Ordóñez	97.50 M <sup>2</sup>
23	Luz Areli Alcázar Jiménez	97.50 M <sup>2</sup>
24	Margarita Concepción Cruz Escobar	97.50 M <sup>2</sup>
25	Julieta Román Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
26	Elisema Gabriel Escalante	97.50 M <sup>2</sup>
27	María Enriqueta Orozco	97.50 M <sup>2</sup>
28	Arón López Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
29	Imelda Guadalupe Ángel Ángel	97.50 M <sup>2</sup>
30	María del Socorro Valencia Orozco	97.50 M <sup>2</sup>
31	Lourdes de Aquino Pérez	97.50 M <sup>2</sup>
32	Karina Alfaro Nolasco	97.50 M <sup>2</sup>
33	María Gabriela Ramírez Natarén	97.50 M <sup>2</sup>
34	María Salomé Domínguez Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
35	Rubiselda Gonzales Gómez	97.50 M <sup>2</sup>
36	Oralia Ruiz Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
37	Fabiola López Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
38	Adriana Medina Pérez	97.50 M <sup>2</sup>
39	Julieta Meneses Ordóñez	97.50 M <sup>2</sup>
40	Cresencia Gómez Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
41	Fátima Yasmín López Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
42	Félix Ovando Siú	97.50 M <sup>2</sup>

43	Bernarda Ocaña Nieto	97.50 M <sup>2</sup>
44	Cecilia Beltrán Torres	97.50 M <sup>2</sup>
45	Floralma Morales Morales	97.50 M <sup>2</sup>
46	Julia Antonio Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
47	Magnolia Briones Dian	97.50 M <sup>2</sup>
48	Abel Espinosa Peña	97.50 M <sup>2</sup>
49	Marcia García Landa	97.50 M <sup>2</sup>
50	María Guadalupe Matías Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
51	Adulfa Chirino Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
52	Yanira Chongo Galán	97.50 M <sup>2</sup>
53	Carmen Lorenzana Chirino	97.50 M <sup>2</sup>
54	Beatriz Adriana Palacios Celaya	97.50 M <sup>2</sup>
55	Nora Angélica Gómez Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
56	Adela Morales Alonso	97.50 M <sup>2</sup>
57	Álida Ramos Ramírez	97.50 M <sup>2</sup>
58	Isla Fernanda Sánchez Camacho	97.50 M <sup>2</sup>
59	Alma Yasmín de la Cruz Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
60	Juan Carlos Rivera Morales	97.50 M <sup>2</sup>
61	Juan Carlos Morales Fuentes	97.50 M <sup>2</sup>
62	Jorge Néstor Montes Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
63	Isacc Trinidad López	97.50 M <sup>2</sup>
64	Eduardo de Paz Torres	97.50 M <sup>2</sup>
65	María Yuriana Farfán Ocaña	97.50 M <sup>2</sup>
66	Silvia Hernández Espinosa	97.50 M <sup>2</sup>
67	Dodanín Martínez Ramos	97.50 M <sup>2</sup>
68	Ana Alicia Ruiz de Paz	97.50 M <sup>2</sup>
69	Silvia Solís Tamayo	97.50 M <sup>2</sup>
70	María del Rosario Velázquez Santos	97.50 M <sup>2</sup>
71	María Susana Espinosa Zavala	97.50 M <sup>2</sup>
72	María Magdalena Cruz Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
73	Víctor Hugo Morales López	97.50 M <sup>2</sup>
74	Juan Diego Montes Morales	97.50 M <sup>2</sup>
75	Martha Morales Antonio	97.50 M <sup>2</sup>
76	Dora María López Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
77	Freddy Farrera Quevedo	97.50 M <sup>2</sup>
78	Ana Lilia Magariño del Porte	97.50 M <sup>2</sup>
79	María Dolores Padilla Torres	97.50 M <sup>2</sup>
80	Dalidia Ramírez Pérez	97.50 M <sup>2</sup>
81	Moisés Cruz Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
82	Jose Eduardo Solís Luis	97.50 M <sup>2</sup>
83	Margarita Hernández Laguna	97.50 M <sup>2</sup>
84	Adolfo Cruz Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
85	Roger Montes del Porte	97.50 M <sup>2</sup>
86	Evelinda Ovando Nanduca	97.50 M <sup>2</sup>

87	Olga Lidia Meza Baján	97.50 M <sup>2</sup>
88	Teresa de Jesús Neyra Solís	97.50 M <sup>2</sup>
89	Nivia Méndez Palacio	97.50 M <sup>2</sup>
90	Manuela Cruz Toledo	97.50 M <sup>2</sup>
91	María Andrea Peláez Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
92	Celia Bante García	97.50 M <sup>2</sup>
93	Eliuth Trinidad Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
94	Martha Rueda Malpica	97.50 M <sup>2</sup>
95	Isidra Cruz Villatoro	97.50 M <sup>2</sup>
96	Yesenia Morales Nanduca	97.50 M <sup>2</sup>
97	Deyvi Patricia Esquipula Cortés	89.25 M <sup>2</sup>
98	Ángel de Jesús Hernández Campero	97.50 M <sup>2</sup>
99	María de los Ángeles Mérida López	97.50 M <sup>2</sup>
100	Saima Díaz Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
101	Aurelia Solís Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
102	María Luisa López Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
103	Denis Guadalupe Cruz Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
104	Judith Ibarra Campero	97.50 M <sup>2</sup>
105	Sindicato de Burócratas del Estado de Chiapas, (Delegación Pijijapan)	97.50 M <sup>2</sup>
106	Esperanza Margarita Gómez Arreola	97.50 M <sup>2</sup>
107	Julia Sánchez Olmos	97.50 M <sup>2</sup>
108	Gabriela Selvas Ortiz	97.50 M <sup>2</sup>
109	Teresa de la Cruz Ocaña	97.50 M <sup>2</sup>
110	María del Carmen Pozos Candelaria	97.50 M <sup>2</sup>
111	Guadalupe Ovando de la Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
112	Ana Lili Arce de León	97.50 M <sup>2</sup>
113	Adela Martínez Soto	97.50 M <sup>2</sup>
114	Francisco Rufino Cruz Barbosa	97.50 M <sup>2</sup>
115	Jorge Arce Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
116	Guadalupe Morales Aguilar	97.50 M <sup>2</sup>
TOTAL		11,285 M <sup>2</sup>

Es de mencionarse que las fracciones IX y XIII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado legislar en todo lo relativo al fondo legal de los Municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten; asimismo, aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Aunado a lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 24 de junio de 2015, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijapan, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, los lotes antes mencionados, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

**Decreto**

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Pijijapan, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 11,285.00 metros cuadrados, distribuido en 116 lotes, para enajenarlos vía donación a favor de 115 personas de escasos recursos económicos y al Sindicato de Burócratas del Estado de Chiapas, Delegación Pijijapan, con el objeto de promover el ordenamiento y regularización de la tenencia de la tierra; lotesubicados en Carretera Costera-Camino a Mancomún San Antonio, de ese Municipio.

Con las superficies individuales de los lotes en metros cuadrados y los nombres de los beneficiarios, que se describen a continuación:

Número Progresivo	Nombre del beneficiario	Superficie Individual
01	Homero Hidalgo Hidalgo	97.50 M <sup>2</sup>
02	Henri Gallegos Pascacio	94.25 M <sup>2</sup>
03	Consuelo Muños López	97.50 M <sup>2</sup>
04	Marilena Angel Velázquez	97.50 M <sup>2</sup>
05	Martha Toledo Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
06	Elías Salas Morales	97.50 M <sup>2</sup>
07	María del Socorro Beltrán Balboa	97.50 M <sup>2</sup>
08	María del Carmen Mejía Mejía	97.50 M <sup>2</sup>
09	Jasmín Velázquez García	97.50 M <sup>2</sup>
10	Viviana Reyes Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
11	Raúl Reyes Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
12	Fredy Domingo Gonzales Gómez	95.50 M <sup>2</sup>
13	Olga Lidia Cortés López	97.50 M <sup>2</sup>
14	Rosa Gutiérrez López	97.50 M <sup>2</sup>
15	Leyvi Gabriela Ruiz Rodríguez	97.50 M <sup>2</sup>
16	Guadalupe Concepción Reyes Luna	97.50 M <sup>2</sup>
17	Antonia Santos López	83.12 M <sup>2</sup>
18	Aidalí Peña López	97.50 M <sup>2</sup>
19	Ricardo Montes Tirado	97.50 M <sup>2</sup>
20	Armando Montes de Oca Palacios	97.50 M <sup>2</sup>
21	Isidro Bravo Gutiérrez	97.50 M <sup>2</sup>
22	Isaías Pascacio Ordóñez	97.50 M <sup>2</sup>
23	Luz Areli Alcázar Jiménez	97.50 M <sup>2</sup>
24	Margarita Concepción Cruz Escobar	97.50 M <sup>2</sup>
25	Julieta Román Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
26	Elisema Gabriel Escalante	97.50 M <sup>2</sup>
27	María Enriqueta Orozco	97.50 M <sup>2</sup>
28	Arón López Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
29	Imelda Guadalupe Angel Angel	97.50 M <sup>2</sup>
30	María del Socorro Valencia Orozco	97.50 M <sup>2</sup>
31	Lourdes de Aquino Pérez	97.50 M <sup>2</sup>
32	Karina Alfaro Nolasco	97.50 M <sup>2</sup>
33	María Gabriela Ramírez Natarén	97.50 M <sup>2</sup>
34	María Salomé Domínguez Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
35	Rubiselda Gonzales Gómez	97.50 M <sup>2</sup>
36	Oralia Ruiz Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
37	Fabiola López Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
38	Adriana Medina Pérez	97.50 M <sup>2</sup>
39	Julieta Meneses Ordóñez	97.50 M <sup>2</sup>
40	Cresencia Gómez Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
41	Fátima Yasmín López Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
42	Félix Ovando Siú	97.50 M <sup>2</sup>

43	Bernarda Ocaña Nieto	97.50 M <sup>2</sup>
44	Cecilia Beltrán Torres	97.50 M <sup>2</sup>
45	Floralma Morales Morales	97.50 M <sup>2</sup>
46	Julia Antonio Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
47	Magnolia Briones Dian	97.50 M <sup>2</sup>
48	Abel Espinosa Peña	97.50 M <sup>2</sup>
49	Marcia García Landa	97.50 M <sup>2</sup>
50	María Guadalupe Matías Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
51	Adulfa Chirino Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
52	Yanira Chongo Galán	97.50 M <sup>2</sup>
53	Carmen Lorenzana Chirino	97.50 M <sup>2</sup>
54	Beatriz Adriana Palacios Celaya	97.50 M <sup>2</sup>
55	Nora Angélica Gómez Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
56	Adela Morales Alonso	97.50 M <sup>2</sup>
57	Alida Ramos Ramírez	97.50 M <sup>2</sup>
58	Isla Fernanda Sánchez Camacho	97.50 M <sup>2</sup>
59	Alma Yasmín de la Cruz Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
60	Juan Carlos Rivera Morales	97.50 M <sup>2</sup>
61	Juan Carlos Morales Fuentes	97.50 M <sup>2</sup>
62	Jorge Néstor Montes Vázquez	97.50 M <sup>2</sup>
63	Isacc Trinidad López	97.50 M <sup>2</sup>
64	Eduardo de Paz Torres	97.50 M <sup>2</sup>
65	María Yuriana Farfán Ocaña	97.50 M <sup>2</sup>
66	Silvia Hernández Espinosa	97.50 M <sup>2</sup>
67	Dodanín Martínez Ramos	97.50 M <sup>2</sup>
68	Ana Alicia Ruiz de Paz	97.50 M <sup>2</sup>
69	Silvia Solís Tamayo	97.50 M <sup>2</sup>
70	María del Rosario Velázquez Santos	97.50 M <sup>2</sup>
71	María Susana Espinosa Zavala	97.50 M <sup>2</sup>
72	María Magdalena Cruz Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
73	Víctor Hugo Morales López	97.50 M <sup>2</sup>
74	Juan Diego Montes Morales	97.50 M <sup>2</sup>
75	Martha Morales Antonio	97.50 M <sup>2</sup>
76	Dora María López Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
77	Freddy Farrera Quevedo	97.50 M <sup>2</sup>
78	Ana Lilia Magariño del Porte	97.50 M <sup>2</sup>
79	María Dolores Padilla Torres	97.50 M <sup>2</sup>
80	Dalidia Ramírez Pérez	97.50 M <sup>2</sup>
81	Moisés Cruz Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
82	Jose Eduardo Solís Luis	97.50 M <sup>2</sup>
83	Margarita Hernández Laguna	97.50 M <sup>2</sup>
84	Adolfo Cruz Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
85	Roger Montes del Porte	97.50 M <sup>2</sup>
86	Evelinda Ovando Nanduca	97.50 M <sup>2</sup>

87	Olga Lidia Meza Baján	97.50 M <sup>2</sup>
88	Teresa de Jesús Neyra Solís	97.50 M <sup>2</sup>
89	Nivia Méndez Palacio	97.50 M <sup>2</sup>
90	Manuela Cruz Toledo	97.50 M <sup>2</sup>
91	María Andrea Peláez Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
92	Celia Bante García	97.50 M <sup>2</sup>
93	Eliuth Trinidad Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
94	Martha Rueda Malpica	97.50 M <sup>2</sup>
95	Isidra Cruz Villatoro	97.50 M <sup>2</sup>
96	Yesenia Morales Nanduca	97.50 M <sup>2</sup>
97	Deyvi Patricia Esquipula Cortés	89.25 M <sup>2</sup>
98	Ángel de Jesús Hernández Campero	97.50 M <sup>2</sup>
99	María de los Ángeles Mérida López	97.50 M <sup>2</sup>
100	Saima Díaz Hernández	97.50 M <sup>2</sup>
101	Aurelia Solís Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
102	María Luisa López Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
103	Denis Guadalupe Cruz Ibarra	97.50 M <sup>2</sup>
104	Judith Ibarra Campero	97.50 M <sup>2</sup>
105	Sindicato de Burócratas del Estado de Chiapas, (Delegación Pijijiapan)	97.50 M <sup>2</sup>
106	Esperanza Margarita Gómez Arreola	97.50 M <sup>2</sup>
107	Julia Sánchez Olmos	97.50 M <sup>2</sup>
108	Gabriela Selvas Ortiz	97.50 M <sup>2</sup>
109	Teresa de la Cruz Ocaña	97.50 M <sup>2</sup>
110	María del Carmen Pozos Candelaria	97.50 M <sup>2</sup>
111	Guadalupe Ovando de la Cruz	97.50 M <sup>2</sup>
112	Ana Lili Arce de Leon	97.50 M <sup>2</sup>
113	Adela Martínez Soto	97.50 M <sup>2</sup>
114	Francisco Rufino Cruz Barbosa	97.50 M <sup>2</sup>
115	Jorge Arce Trinidad	97.50 M <sup>2</sup>
116	Guadalupe Morales Aguilar	97.50 M <sup>2</sup>
TOTAL		11,285 M <sup>2</sup>

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que los 115 lotes de terreno que forman parte del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente vía donación, a favor de las 115 personas de escasos recursos económicos, mencionadas con sus respectivos lotes en el artículo anterior del presente decreto, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los 115 beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación. Así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

**Artículo Tercero.-** Asimismo, es condición expresa que el lote de terreno que forma parte del presente ordenamiento legal, mencionado en el artículo primero del presente decreto, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor del Sindicato de Burócratas del Estado de

Chipas, Delegación Pijijiapan, debiendo regularizarlo en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el lote se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

**Artículo Cuarto.-** Se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, Chiapas, para que una vez expedidos los instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Quinto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Sexto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Séptimo.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

**Transitorio**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Pijijiapan, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

**Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 08 días del mes de julio del año dos mil quince.-** D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.S.C. José Guillermo Toledo Moguel.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

**Decreto Número 278**

**Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

**Decreto Número 278**

**La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,**

**C o n s i d e r a n d o**

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficios números PM/0423/2014 y PM/SM/DOPYDU/107/2014, de fechas 04 de agosto y 22 de octubre del año 2014, y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, los días 03 de septiembre y 29 octubre del año 2014,

dirigidos a la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, por medio de los cuales el ingeniero Manuel de Jesús Narcía Coutiño y el profesor José Luis Marroquín Ramírez, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, solicitaron autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 278.43 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de la Capilla de San Judas Tadeo, predio ubicado en el Fraccionamiento "El Trébol", del Municipio de Tonalá, Chiapas.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de la Centésima Quincuagésima Novena (159a) Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 12 de marzo del año 2014, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del lote de terreno de referencia, con el objeto de estar en condiciones de efectuar la donación antes mencionada;
- 2.- Copia certificada de un plano topográfico que identifica el lote de terreno a desincorporar;
- 3.- Copia certificada del escrito de fecha 11 de junio de 2014, por medio del cual el licenciado Martín Medina Balam, Párroco de la Parroquia de San Francisco de Asís, de Tonalá, Chiapas, solicitó al Ayuntamiento de cuenta la donación del lote de terreno materia del presente ordenamiento; y,
- 4.- Copia certificada del Instrumento Jurídico número Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho (4,268), Volumen Noventa y Uno (91), de fecha 14 de enero de 1995, pasado ante la fe del licenciado David García Bonfiglio, Notario Público número 47, del Estado de Chiapas, dicho documento está Inscrito bajo el número 182, Libro Uno, Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Delegación de Tonalá, Chiapas, de fecha 04 de abril de 1995; documento por el cual el citado Ayuntamiento acredita la propiedad municipal a desincorporar.

Cabé señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el Secretario Municipal antes citado.

Por lo que, el oficio número PM/0423/2014, de fecha 04 de agosto del año 2014, mencionado en el párrafo Quinto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 16 de junio de 2015, y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de 278.43 metros cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho (4,268), Volumen Noventa y Uno (91), de fecha 14 de enero de 1995, mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 28.15 metros, colinda con Cancha de Usos Múltiples y Jardín de Niños Gilberto Marín Rizo;

**Al Sur:** 27.54 metros, colinda con el resto del Área de Donación y Tanque Elevado;

**Al Oriente:** 10.00 metros, colinda con CONALEP; y,

**Al Norte:** 10.00 metros, colinda con calle el Trébol.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura local al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 17 de junio de 2015, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Tonalá, para desincorporar del patrimonio municipal el multicitado terreno, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

#### Decreto

**Artículo Primero.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 278.43 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de la Capilla de San Judas Tadeo, predio ubicado en el Fraccionamiento "El Trébol", del Municipio de Tonalá, Chiapas. Con las medidas y colindancias del inmueble, que se describen a continuación:

**Al Norte:** 28.15 metros, colinda con Cancha de Usos Múltiples y Jardín de Niños Gilberto Marín Rizo;

**Al Sur:** 27.54 metros, colinda con el resto del Área de Donación y Tanque Elevado;

**Al Oriente:** ~ 10.00 metros, colinda con CONALEP; y,

**Al Norte:** 10.00 metros, colinda con calle el Trébol.

**Artículo Segundo.-** Es condición expresa que la superficie de terreno de 278.43 metros cuadrados, materia del presente ordenamiento legal, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Diócesis de Tapachula Asociación Religiosa, quien lo destinará para la construcción de la Capilla de San Judas Tadeo, en Tonalá, Chiapas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al patrimonio municipal.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para que una vez expedido el Instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

**Artículo Cuarto.-** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

**Artículo Quinto.-** La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

**Artículo Sexto.-** Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

#### Transitorio

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

**Dado** en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 08 días del mes de julio del año dos mil quince.- D.P.C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D.P.S.C. José Leonel Hernández Escobar.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 08 días del mes de julio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

## Publicación No. 1111-A-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 12 del Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas"; y,

**Considerando**

Mediante Decreto 460, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 097-2a. Sección, Tomo III, de fecha 09 de abril de 2014, la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, autorizó al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, la constitución de un Fideicomiso al que se le denominó Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas", identificado indistintamente por sus siglas como "FEIACH".

El objeto del citado Fideicomiso, fue constituirse en un fondo patrimonial, del cual se pudieran disponer recursos para procurar asistencia educativa a la infancia y adolescencia chiapaneca, que viva en zonas rurales y marginadas, mediante becas que les permitan la continuidad de sus estudios, asegurando permanencia en las escuelas y evitando su deserción y bajo rendimiento escolar.

Por lo que, conscientes de que la educación en México enfrenta grandes retos, como el tema de la calidad y equidad, resulta imprescindible realizar reformas al Decreto citado en párrafos precedentes, a efecto de fortalecer las acciones de la presente administración en materia educativa, incluyendo dentro de los beneficiarios del Fideicomiso de mérito, además de infantes y adolescentes, a personas que fuera de este rubro, se encuentren cursando o estén en proceso de cursar los niveles de educación básica, media superior y superior en zonas o comunidades indígenas, rurales y/o urbanas o marginadas del Estado, de conformidad con los requisitos que, al efecto se establezcan para su operatividad.

Además de lo referido con antelación, a efecto de elevar la calidad y rendimiento en la educación, a través de la presente reforma, se prevé que el Fideicomiso también coadyuve en otorgar los elementos, materiales y herramientas necesarias, que sustenten, apoyen y optimicen el desempeño y desarrollo en la formación de sus beneficiarios, implementando acciones para que los docentes y directivos de escuelas públicas o instituciones que lleven a cabo programas educativos, reciban capacitación.

En ese sentido, a través del presente Decreto se amplían las oportunidades educativas, reduciendo las desigualdades formativas, para impulsar la equidad y elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel académico, en beneficio del desarrollo estatal y nacional.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien emitir el siguiente:

**Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones del Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas"**

**Artículo Único.-** Se Reforma la denominación del Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas"; así como sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9° y 12, para quedar redactado de la siguiente forma:

**Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas"**

**Artículo 1°.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, la constitución del Fideicomiso Público Estatal, al que se denominará "Fondo para la Educación de Chiapas", el cual podrá ser identificado por sus siglas "FECH", que se integrará con la aportación inicial derivada de la afectación de recursos presupuestales del Estado por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), así como con una aportación igual que efectúe el Grupo Financiero que en él participe.

**Artículo 2°.-** El Fideicomiso tendrá como fin constituirse en un fondo patrimonial, del cual puedan disponerse recursos para procurar asistencia educativa, principalmente a estudiantes de comunidades indígenas que vivan en zonas rurales o marginadas del Estado, con el propósito de fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa en los niveles de educación básica, media superior y superior, mediante el otorgamiento de becas, proporcionándoles los elementos, materiales y herramientas necesarias que les sirvan de sustento y apoyo para el mejor desempeño y desarrollo en su formación educativa.

Además de lo anterior, se implementarán acciones para que los docentes y directivos de escuelas públicas o instituciones que lleven a cabo programas educativos, reciban capacitación.

**Artículo 3°.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 396 y 408 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en correlación con los artículos 2° último párrafo y 29 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Titular de la Secretaría de Hacienda suscribirá el Contrato de Fideicomiso correspondiente al presente Fideicomiso, con la Institución Fiduciaria que el mismo designe para tales efectos.

**Artículo 4°.-** En términos de lo señalado por el artículo 382 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Fideicomitente al momento de suscribir el Contrato de Fideicomiso, o en su caso el Comité Técnico del mismo, en las sesiones que lleve a cabo, determinará quienes tendrán el carácter de Fideicomisarios, cuando estos deban designarse. Los derechos de los Fideicomisarios estarán limitados única y exclusivamente a lo que determine el Fideicomitente o el Comité Técnico, según corresponda. Quienes reciban un beneficio esporádico producto del cumplimiento de los fines del Fideicomiso o quienes lo reciban por cualquier título jurídico diverso del mismo, no tendrán la calidad de Fideicomisarios.

**Artículo 7°.-** El patrimonio del Fideicomiso se aplicará para los fines consignados en este instrumento, en el Contrato de Fideicomiso y en sus Reglas de Operación, y en caso de duda

o controversia, el Comité Técnico tendrá amplias facultades para resolver lo conducente, y en el supuesto de considerarlo necesario, con fundamento en lo señalado en el artículo 396 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, podrá solicitar que el Fideicomitente dictamine lo procedente. Asimismo, podrá solicitar la opinión de la Dependencia Estatal del ramo de auditoría y control, dentro de una terna que para el caso proponga el Comité Técnico.

**Artículo 9°.-** La operación y funcionamiento del Fideicomiso se regirá por las disposiciones que se establecen en el presente Decreto, en el Contrato de Fideicomiso, en las Reglas de Operación, así como en la normatividad relacionada con el ejercicio del gasto público, que en su caso sea aplicable.

**Artículo 12.-** Para la debida ejecución y cumplimiento del objeto del Fideicomiso, el Ejecutivo Estatal podrá realizar las modificaciones y reformas necesarias al presente Decreto.

### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Las referencias que en otros instrumentos jurídicos, normativos o administrativos se realicen al Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de la Infancia y Adolescencia de Chiapas", identificado indistintamente como "FEIACH", a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán efectuadas al Decreto por el que se autoriza la constitución del Fideicomiso Público Estatal "Fondo para la Educación de Chiapas", identificado como "FECH".

**Artículo Cuarto.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de junio del año dos mil quince.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Rúbricas.

### Publicación No. 1112-A-2015

IEPC-CG/A-076/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS AL QUE SE SUJETARÁ LA ACREDITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.**

#### RESULTANDO

- I. El 31 de enero del año 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicándose dicho Decreto en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del año 2014.
- II. Que derivado de la reforma constitucional antes citada, con fecha 23 de mayo del año 2014, se publicaron en el Diario Oficial los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Que como resultado de las reformas en materia político-electoral, precisados en los puntos que anteceden, con fecha 25 de junio del año 2014, se publicó en el periódico oficial del Estado de Chiapas número 115, 4ª sección, el Decreto número 514, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, debía expedir y aprobar a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
- IV. Que el día 01 de octubre de 2014, quedó integrado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- V. Que el Proceso Electoral Local Ordinario de 2014-2015 en el que habrán de elegirse Diputados y Miembros de Ayuntamientos, dio inicio el día 7 de octubre de dos mil catorce.
- VI. Que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Chiapas Unido, Morena, Humanista, Encuentro Social, y Mover a Chiapas, se encuentran debidamente acreditados y con registro ante este organismo electoral.
- VII. Que con la finalidad de coordinar el desarrollo de las elecciones locales en el Estado de Chiapas, con fecha 18 de diciembre de 2014, se celebró el Convenio General de Coordinación INE-IEPC.
- VIII. Que con fecha 09 de junio del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversos acuerdos donde se emiten las declaratorias sobre la procedencia del derecho de los aspirantes para registrarse como candidatos independientes y participar en el presente proceso electoral local ordinario 2014-2015, en las elecciones de miembros de los Ayuntamientos en los municipios de Ángel Albino Corzo, Francisco León, Palenque, San Fernando, Tapachula, Tecpatán, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Chiapas; así como en la elección de Diputados al Congreso del Estado para el Distrito II, con cabecera en Tuxtla Poniente.
- IX. Que mediante Acuerdo IEPC-CG/A-071/2015, de fecha 15 de junio de 2015, el Consejo General, aprobó el registro de las candidaturas a los cargos de Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos procedentes en términos de la normatividad aplicable.
- X. Que con fecha 16 de junio del año que transcurre, se suscribió el anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación INE-IEPC; estableciéndose en el Apartado A, numeral 1.6, incisos a) y e), que durante la etapa "interjornadas" el IEPC, realizará una publicación del Encarte de la ubicación e integración de todas las casillas, para la Elección Local, a más tardar el 12 de julio de 2015; así también se estableció que el INE, a solicitud del IEPC, entregará el archivo electrónico de la integración y ubicación de las casillas aprobadas para la Jornada Electoral Local, de corte al 09 de julio, a efecto de realizar la tercera publicación, con los listados diferenciados por municipio.
- XI. Que mediante Acuerdo IEPC-CG/A-073/2015, de fecha 20 de junio del año en curso, el Consejo General, aprobó los Lineamientos al que se sujetará la acreditación y actuación de los representantes de los partidos

políticos y de los candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, en el proceso electoral local ordinario 2014-2015.

#### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 17, Apartado C, fracción I, de la Constitución Política del estado de Chiapas; 135 y 136, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es el organismo público local electoral, autónomo, permanente, e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y miembros de Ayuntamientos, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la aprobación de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana. Entre sus fines se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, teniendo como principios rectores para el ejercicio de su función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
2. Que según lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, tanto las bases establecidas en la propia constitución local y las leyes generales en la materia, como las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que las elecciones de Gobernador, de miembros de las Legislaturas Locales y de integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición.
3. Que en sesión de fecha 26 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG286/2014, por el que solicita a su presidente realizar las gestiones necesarias ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la publicación y copia de la sentencia dictada en el expediente de acción de inconstitucionalidad 35/2014 y acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, en la que se estableció, entre otros aspectos, la fecha para la celebración de la jornada electoral de las elecciones locales en Chiapas, siendo por única ocasión, para el presente proceso electoral local ordinario, el 19 de julio de 2015, día en que se elegirán a los integrantes del H. Congreso del Estado y de los 122 ayuntamientos.
4. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, Apartado B, de la particular del Estado, y 48 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos como entidades de interés público, tienen el derecho de participar en las elecciones y promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; comparten con los organismos electorales la responsabilidad de la organización del proceso electoral; contribuyen a la integración de la representación estatal, y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto.
5. Que la fracción IV, del artículo 67 del Código de la materia, establece como derecho de los partidos políticos el formar parte de los órganos electorales previstos en el citado ordenamiento legal, nombrando para ello a sus representantes.

6. Que en términos de lo establecido en el artículo 67, con relación al 258, ambos del Código multicitado, el registro de representantes de los partidos políticos es un acto preparatorio de la elección.
7. Que en términos del artículo 137 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, contando para ello dentro de su estructura, con las mesas directivas de casilla.
8. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones II, III, VIII y XXXI, del artículo 147 del mencionado Código, son atribuciones del Consejo General de este organismo electoral local, dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del propio Código y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se le formulen, en las materias de su competencia; llevar a cabo la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral, en concurrencia con el Instituto Nacional Electoral, así como vigilar que el mismo se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; así como cuidar el adecuado funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales; cuidar y vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, el Secretario Ejecutivo y de sus comisiones, las actividades de los mismos; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, así como las demás señaladas en el Código y otras disposiciones legales aplicables.
9. Que en términos del artículo 111 del Código Comicial Local, los partidos políticos que postulen candidatos comunes conservarán cada uno sus obligaciones y prerrogativas, así como su propia representación en los Consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
10. Que de conformidad con lo que establece el artículo 167 del Código antes citado, las mesas directivas de casilla son los organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo, del sufragio de las secciones en que se divide el territorio de los municipios. Como autoridad electoral son responsables durante la jornada electoral o del procedimiento de participación ciudadana que corresponde, de cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables, de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
11. Que tratándose de las coaliciones, en términos de lo señalado en el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se conforme, cada partido conservará su propia representación en los Organismos Públicos Locales y ante las mesas directivas de casilla.
12. Que en la Cláusula Octava, Apartado A, numeral 2.9, inciso a), del Convenio General de Coordinación INE-IEPC, establece que el procedimiento de acreditación de los representantes de los partidos políticos con registro nacional, así como de los partidos políticos con registro local y en su caso, de candidatos independientes, ante las mesas directivas de casilla y generales, para la Jornada Electoral Local del 19 de julio de 2015, será el que se determine en la Ley General de Partidos Políticos.
13. Que el artículo 23, numeral 1, inciso j), de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es derecho de los partidos políticos, nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.
14. Que en ese sentido, el artículo 259, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar a un representante propietario y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales propietarios.
15. Que el mismo artículo 259, numeral 3, señala que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla.

16. Que el artículo 258 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, señala que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos para la elección de que se trate, así como los candidatos independientes, tendrán derecho a nombrar un representante ante las mesas directivas de casilla y un representante general por cada cinco casillas en cada Distrito Electoral. Dichos representantes deberán tener credencial para votar con fotografía y ser vecinos, los primeros, del municipio a que corresponda la sección electoral y, los segundos, del distrito en que estén, debiendo ser acreditados a más tardar quince días antes de la jornada electoral.

Por cada representante propietario se podrá acreditar un suplente, quien entrará en funciones en ausencia del primero.

Los representantes de los partidos políticos y en su caso de los candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, deberán portar en lugar visible durante toda la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen o símbolo distintivo de la candidatura independiente que representen, y con la leyenda visible de "representante", que deberán ser proporcionados por el partido político o candidato independiente.

Los partidos políticos y candidatos independientes no podrán designar como sus representantes a los ciudadanos que hayan sido designados funcionarios de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral respectivo.

17. Que en la Cláusula Octava, Apartado C, numeral 5, inciso a) del Convenio General de Coordinación INE-IEPC, se establece que este organismo electoral, implementará y desarrollará el sistema de representantes de partidos políticos y candidatos independientes.

18. Que con la finalidad de maximizar los derechos de los partidos políticos y candidatos independientes, posibilitando el efectivo ejercicio de sus derechos, ante el imperativo de otorgar la certeza necesaria que requiere el trámite para su registro ante las autoridades electorales, resulta necesario modificar el plazo para el registro, establecido en el artículo 258, del multicitado Código, ampliándolo hasta por 05 días más, tomando en cuenta los plazos indicados en el resultando VIII del presente Acuerdo, a efecto de contar oportunamente con la publicación del Encarte, que será proporcionado por el Instituto Nacional Electoral.

De igual forma se prioriza maximizar el derecho de los partidos políticos y candidatos independientes, a través del registro efectuado tanto por los representantes ante el Consejo General, como por sus homónimos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales; además de flexibilizar la presentación de los nombramientos, por cuanto a la firma de aceptación del representante se refiere, tomando en cuenta para ello el criterio enunciado en el artículo 259, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo posible en consecuencia, que los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, firmen sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla, por otro lado es indispensable, que invariablemente dichos nombramientos cuenten con la firma de la persona facultada para otorgar esos nombramientos, tal es el caso de los representantes propietarios o suplentes de los Partidos Políticos ante los Consejos Electorales respectivos, o bien por los Candidatos Independientes o sus representantes acreditados antes los Consejos Electorales que corresponda.

Siendo necesario, por otra parte, proporcionar certeza respecto a las sustituciones que pudieran solicitarse, brindando con ello establecer las medidas vinculadas con la actuación de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independiente ante los Consejos: General, Distritales y Municipales Electorales, así como ante las mesas directivas de casilla y generales que se acrediten en el proceso electoral local ordinario 2014-2015; del mismo modo, resulta imprescindible dar certeza, así como garantizar el principio de equidad en la contienda, sobre la adecuada capacitación de los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, que actuarán en la Jornada Electoral del próximo 19 de julio, rechazando por ello este Organismo Electoral, cualquier registro de representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, otorgado a favor de algún ciudadano que hubiese sido designado funcionario ante las mesas directivas de casilla, en la pasada Jornada Electoral Federal del 07 de junio de 2015, en virtud de ser la misma base de insaculados para la próxima Jornada Electoral local; estableciendo en consecuencia el procedimiento para realizar las acreditaciones correspondientes, siendo ello una atribución del Consejo General de este organismo electoral,

tomando en consideración la facultad legal de dictar las previsiones que considere necesarias para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, misma que encuentra sustento en la fracción II del artículo 147 del Código de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116 fracción IV, a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2, 48, 67, 111, 135, 136, 137, 167, 175, 258, 259, y demás aplicables del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, y en uso de las atribuciones conferidas por las fracciones II, III, y XXXI, del artículo 147, del citado ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifican los lineamientos por los que se regula la acreditación y actuación de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, en el proceso electoral ordinario 2014-2015, quedando de la siguiente manera:

**LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LOS QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y GENERALES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.**

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
2. Estos Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento de acreditación y actuación de los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado y Miembros de Ayuntamientos.
3. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

**Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Ley General:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

**Constitución particular:** La Constitución Política del Estado de Chiapas;

**Código:** El Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

**Reglamento:** El Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

**Lineamientos:** Lineamientos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, por los que se regula la acreditación y actuación de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, en el proceso electoral ordinario 2014-2015.

**Instituto:** El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

**Consejo General:** El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas;

**Dirección Ejecutiva de Organización:** La Dirección de Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana;

**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas:** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; y,

**Sistema:** El Sistema informático que implementará la Unidad Técnica de Informática del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para los registros materia del presente instrumento.

4. Para la interpretación de estos Lineamientos, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero, del artículo 2 del Código.
5. En lo no previsto en los presentes Lineamientos, se estará a lo dispuesto en la Constitución, en la Constitución Particular, en la Ley General, en el Código y en el Reglamento.
6. Cuando se haga del conocimiento de la autoridad electoral probables faltas administrativas por parte de los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, se aplicará lo previsto en el Código, en el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto y demás ordenamientos legales aplicables.

## TÍTULO II

### DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DEL SISTEMA

7. El Instituto, a través de la Unidad Técnica de Informática, implementará y desarrollará un Sistema **para el registro y acreditación** de Representantes de Partidos Políticos y de Candidaturas Independientes, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, en el que se podrán conocer los formatos de acreditación de representantes, así como **el control de la** asistencia de los **mismos el día de** la Jornada Electoral.
8. La Unidad de Técnica de Informática, pondrá a disposición de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y de los candidatos independientes, la operatividad del Sistema, una vez aprobado el registro de candidatos, es decir, a partir del 16 de junio de 2015, como otro medio para nombrar a un representante ante las mesas directivas de casilla y un representante general por cada cinco casillas en cada distrito electoral.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### DEL NOMBRAMIENTO

9. Los Representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla, serán nombrados por los representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo General o por quien en términos de sus estatutos partidarios tenga la representación legal, y por los Candidatos Independientes o por su representante legal; o por los representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes **acreditados** ante los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
10. Los representantes que al efecto sean nombrados, deberán tener credencial para votar con fotografía y ser vecinos, tratándose de representantes ante Mesas Directivas de Casilla, del municipio a que corresponda la sección electoral, y tratándose de representantes Generales, del Distrito en que **habrán de actuar**, debiendo ser acreditados a más tardar **diez días** antes de la jornada electoral, es decir, hasta el día **09 de julio del año en curso a las 23:59 horas**.

Por cada representante propietario se podrá acreditar un suplente, quien entrará en funciones en ausencia del primero.

**En términos del último párrafo del artículo 258, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos y candidatos independientes, no podrán designar como sus representantes a los ciudadanos que hayan sido designados funcionarios de las mesas directivas de casilla para el proceso electoral respectivo.**

11. El registro de los nombramientos de los representantes ante las mesas directivas de casillas se hará ante el Consejo Electoral respectivo y el de los representantes generales ante el Consejo Distrital electoral que corresponda, con base en las reglas siguientes:

- I. El nombramiento se contendrá en un escrito en original y copia, en papel membretado del partido o del candidato independiente, interesado y suscrito, invariablemente con la firma del representante propietario o suplente ante el Consejo General, o bien ante los Consejos Distritales o Municipales Electorales, **o de quien esté facultado estatutariamente**, conteniendo los siguientes datos:
  - a. Siglas y denominación del partido o distintivo de la candidatura independiente;
  - b. Nombre y apellidos del representante designado, su domicilio y clave de elector;
  - c. Distrito electoral, municipio y casilla en que actuará, salvo el caso de representante general en que bastará el señalamiento del distrito electoral correspondiente;
  - d. La fecha de expedición; y
  - e. Podrá contener fotografía del interesado cuando así lo considere el partido político o candidato independiente otorgante;

La falta de la firma de aceptación del representante, no invalida el registro, toda vez que podrá firmar **el nombramiento que obre en su poder**, hasta antes de acreditarse ante la casilla respectiva, el día de la Jornada Electoral.

- II. Los nombramientos deberán presentarse ante el Consejo Electoral que corresponda, con una relación de orden numérico de casilla y nombre de los representantes, en medio impreso y/o digital;
- III. El Consejo Electoral respectivo conservará la copia del nombramiento y devolverá el original sellado y firmado por el Presidente y Secretario a más tardar cinco días antes de la elección; y,
- IV. Los nombramientos que carezcan de algún requisito, excepto la firma de aceptación, serán devueltos para que en un término de tres días se subsane la omisión, vencido dicho término sin corrección, no se registrará el nombramiento.

El formato y las listas correspondientes deberán ser llenados por las personas facultadas para ello, debiendo en todo caso ser legibles y contar con todos los requisitos establecidos en la ley.

12. Cuando un Consejo Distrital o Municipal electoral niegue el registro de nombramiento de representante sin causa fundada, el Consejo General a solicitud de los partidos políticos o candidatos independientes, podrá hacer el registro supletoriamente a más tardar el domingo anterior a la elección (**12 de julio**) y deberá comunicarlo de inmediato al Consejo respectivo.
13. A fin de garantizar a los representantes generales y ante las casillas electorales, el ejercicio de los derechos que les otorga el Código, se imprimirá el texto de los artículos relativos a sus derechos y atribuciones, al reverso del nombramiento.

Asimismo, para garantizar a los representantes su acreditación ante la mesa directiva que indique su nombramiento, el Presidente del Consejo Municipal electoral entregará al Presidente de cada mesa directiva de casilla, una relación de los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes que tengan derecho a actuar en la casilla de que se trate, y el Consejo Distrital Electoral entregará al Presidente de la casilla, **por conducto del Consejo Municipal respectivo**, una lista de los representantes generales acreditados.

Antes de imprimir las relaciones de funcionarios ante cada una de las mesas directivas de casilla, y de reproducir la relación de representantes generales que podrán actuar en el distrito, los Consejos Distritales y Municipales Electorales los harán del conocimiento de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante ellos acreditados, con el único objeto de que verifiquen la correcta inclusión en ellas de sus representantes nombrados.

14. Hecho lo anterior, los Consejos Municipales procederán a realizar la impresión **individualizada** de la relación de representantes ante cada una de las mesas directivas de casilla; y los Consejos Distritales harán lo propio con la relación de representantes generales que actuarán en ese Distrito, **reproduciéndola** en número igual al de las casillas que habrán de instalarse en el distrito el día de la

jornada electoral, remitiéndolas inmediatamente a los Consejos Municipales que integren el distrito, en la **misma cantidad** al de las casillas que habrán de instalarse en cada uno de ellos.

Seguidamente, los Consejos Municipales Electorales procederán a introducir en cada paquete electoral que será entregado a los presidentes de las casillas, la lista que contenga la relación de representantes ante la casilla respectiva, así como un ejemplar de la relación de representantes generales que podrán actuar en el Distrito.

Por último, los Consejos Municipales y Distritales deberán remitir a la brevedad posible a las Direcciones Ejecutivas de Organización y de Prerrogativas, en medio digital e impreso, la relación de representantes ante cada una de las mesas directivas de las casillas que han de instalarse el día de la jornada electoral, así como un ejemplar de la lista de representantes generales acreditados ante el distrito.

15. Los formatos de acreditación de los representantes de los partidos políticos y en su caso de los candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, deberán portar en lugar visible durante toda la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o representen, o símbolo distintivo de la candidatura independiente que representen con la leyenda visible de "representante", que deberán ser proporcionados por el partido político o candidato independiente.

Los partidos políticos y candidatos independientes, **no podrán designar** como sus representantes a los ciudadanos que hayan sido designados funcionarios de las mesas directivas de casilla, en la pasada jornada Electoral Federal del 07 de junio de 2015, en virtud de ser la misma base de insaculados para la próxima Jornada Electoral local.

16. En cualquier acto ante los Consejos electorales en que presentes estén varios representantes de un partido político o candidato independiente, deberán actuar conjuntamente sin que se admita intervención por separado.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

17. Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, ante las mesas directivas de casilla, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones en la materia, velarán por la efectividad del sufragio y tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta la conclusión del escrutinio y clausura;
- II. Firmar todas las actas que deberán elaborarse en la casilla;
- III. Presentar al Secretario de la mesa de casilla escritos de incidencias;
- IV. Firmar las actas;
- V. Recibir copia legible de todas las actas elaboradas en la casilla;
- VI. Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla para hacer entrega de la documentación electoral; y,
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones en la materia.

18. Los representantes generales de los partidos políticos y candidatos independientes, tendrán las atribuciones siguientes:

Coadyuvar el día de la elección, con las autoridades electorales, en el cumplimiento de las disposiciones de ese Código relativas a la emisión y efectividad del sufragio;

- I. Solicitar y obtener de las mesas directivas de casillas del distrito para el que fueron nombrados, copias legibles de las actas de instalación, de clausura y de escrutinio;
- II. Comprobar la presencia de los representantes de partidos políticos o de candidatos independientes en todas las casillas de su distrito y recibir de ellos la información relativa a su actuación;

- III. Ejercer su cargo exclusivamente dentro del distrito para el que fueron designados;
- IV. Deberán actuar individualmente y en ningún caso podrán hacerse presentes en la casilla más de un representante general al mismo tiempo; y,
- V. No podrán sustituir en sus funciones a los representantes de los partidos políticos o de candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, ni ejercer las propias de los funcionarios que integren éstas.

19. Para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales, conforme un modelo sencillo, con talón, foliado, que apruebe el Consejo General en términos de lo que dispongan las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el INE.
20. Los presidentes de las mesas directivas de casilla otorgarán todas las facilidades a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes debidamente acreditados ante las mismas, a efecto de que desarrollen adecuadamente las funciones que a su representación corresponda, en términos de lo dispuesto por el Código.
21. Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes tendrán en la casilla una ubicación que les permita observar y vigilar que la jornada electoral se desarrolle conforme a las disposiciones del Código relativas a la emisión y efectividad del sufragio.
22. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla permitirán durante la instalación y apertura de la misma, y solo ante la solicitud de uno o varios representantes de partidos políticos y candidatos independientes, que las boletas electorales sean rubricadas al reverso por uno de ellos, quien habrá de ser designado por sorteo. La rúbrica de las boletas se realizará por partes, a efecto de no obstaculizar el inicio y desarrollo de la votación.

El secretario de la casilla hará constar este hecho en el acta de incidentes respectiva, anotando el nombre del o los representantes de partido y/o coalición que hicieron la solicitud, así como del que resulte sorteado para rubricar las boletas. La falta de rúbrica en la boleta no la invalida.

Los representantes generales y ante mesas directivas de casilla, deberán abstenerse el día de la jornada electoral de portar ropa y accesorios que induzcan el sentido del voto ciudadano, con los nombres y logotipos del partido político o candidatura independiente que representan.

23. En todos los casos, para la acreditación de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, el presidente de la mesa directiva de casilla solicitará al representante de que se trate, la exhibición de su credencial para votar con fotografía, para efectos de constatar que el nombre de quien se ostenta como representante corresponde con el asentado en el nombramiento.
24. De presentarse alguna irregularidad en el formato de nombramiento de los representantes generales y ante mesas directivas de casilla, ésta deberá hacerse constar por el secretario de la casilla en la hoja de incidentes mediante la anotación respectiva.
25. Los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla o generales, se abstendrán de infringir las disposiciones del código citado, sustituir o interferir en las funciones de los funcionarios de las mesas directivas de la casilla, así como de obstaculizar el desarrollo de la votación.
26. Cualquier sustitución a los nombramientos presentados, deberá realizarse por los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes directamente ante el Consejo Municipal o Distrital de que se trate y no ante el Consejo General.

**SEGUNDO.** En términos del artículo 4 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se instruye al Secretario Ejecutivo que se dirija a las autoridades competentes, para que dentro del ámbito de sus atribuciones, otorguen todas las facilidades a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, ante las mesas directivas de casilla y generales, para la adecuada realización de sus funciones.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar, en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo notifique el contenido de este acuerdo a las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización y Vinculación Electoral, Capacitación y Educación Cívica, Unidad Técnica de Fiscalización Electoral, Unidad Técnica de Informática y a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos legales a que haya lugar, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**QUINTO.** En términos de lo establecido por los artículos 391 y 395 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOZ, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

La Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. María de Lourdes Morales Urbina.- El Secretario de Consejo General, Lic. Jesús Moscoso Loranca.- Rúbricas.

## Publicación No. 1113-A-2015

IEPC/CG/077/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES GENERADAS POR RENUNCIA AL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTO DE LOS NOMBRAMIENTOS APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**RESULTANDOS**

1. QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN EL NOMBRAMIENTO DE "PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
2. QUE EN ESA MISMA FECHA EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014, "POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ANEXO AL LINEAMIENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
3. EN TÉRMINOS DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROCEDIÓ A RECARAR LAS ANUENCIAS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
4. QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL PUNTO 6. DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL INFORMO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL LA LISTA DE CIUDADANOS QUE ACEPTARON EL CARGO DESIGNADO Y LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS QUE RECHAZARON LA DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
5. QUE EN OBSERVANCIA AL PUNTO 11 DEL ACUERDO CITADO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE TOMO PROTESTA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 12 DEL ACUERDO MULTICITADO, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, SE LLEVO A CABO LAS SESIONES DE INSTALACIÓN DE LOS 146 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y;

**CONSIDERANDOS**

- I. QUE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, MANIFIESTAN QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, MISMOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN OBSERVAN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; GOZANDO DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY EN COMENTO, LA CONSTITUCIÓN Y LEYES LOCALES.
- III. QUE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO

- PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INTERDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INE, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- IV. QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
  - V. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR Y ESTE CÓDIGO, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, COMPRENDIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS, Y DECLARACIONES DE VALIDEZ O NULIDAD DE LAS ELECCIONES.
  - VI. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCE LAS FUNCIONES DE VIGILAR E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA.
  - VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 159, 160, FRACCIONES I Y II, Y 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INTEGRARSE A MÁS TARDAR EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, CON UN PRESIDENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, TRES SUPLENTE COMÚN CON VOZ Y VOTO, Y UN SECRETARIO TÉCNICO SOLO CON VOZ, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE.
  - VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 163, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN, SIENDO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.
  - IX. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU NUMERAL 147, FRACCIÓN VIII, OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.
  - X. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN III, LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, EN CONCURRENCIA CON EL INE, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; ASÍ COMO CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

- XI. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTÁN LAS DE DESIGNAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN IX, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.
- XII. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XXXII DEL CÓDIGO MULTICITADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO FACULTAD LA DE REVOCAR SUS PROPIAS RESOLUCIONES, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y/O CONSEJERO ELECTORAL, DESIGNADOS, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.
- XIII. QUE CON FECHA 01 DE JULIO DE 2015, SE RECIBIÓ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, LAS RENUNCIAS A LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO UNO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEOPISCA, CHIAPAS.
- XIV. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI; Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CON RELACIÓN AL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014, LA SECRETARÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, ELABORÓ LA PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO XIII DEL PRESENTE ACUERDO.
- XV. QUE EN ESE SENTIDO Y EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XIII, DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES, LA CONSEJERA PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, A LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DEL CARGO DEL CIUDADANO DESIGNADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEOPISCA, CHIAPAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLV DTTO.	CONSEJO	CABECERA	CARGO	NOMBRE (SUSTITUIDO)	CAUSA	NOMBRE (SUSTITUYE)
5	MUNICIPAL	TEOPISCA	PRESIDENTE	ALVAREZ CASTILLO SONIA PATRICIA	RENUNCIA	RUIZ MOLINA MARCOS MARCELINO
5	MUNICIPAL	TEOPISCA	CONSEJERO PROPIETARIO 1	RUIZ MOLINA MARCOS MARCELINO	RENUNCIA (PROMOCIÓN)	VACANTE

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 141; 147, FRACCIONES II, IX Y XXXI; 148 FRACCIÓN XIII; 153, FRACCIÓN XXVI; 157; 159; 160, FRACCIÓN IV, INCISO G); 161; 162; 163; 164; 165; 166 Y 175 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIONES VIII Y IX; Y 160, FRACCIÓN I AMBOS DEL CITADO CÓDIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA SONIA PATRICIA ALVAREZ CASTILLO, POR RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTA, CORRESPONDIENTE AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEOPISCA, CHIAPAS; EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS XIII Y XV, DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.** SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO PRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA OCUPAR EL CARGO VACANTE POR RENUNCIA DEL CARGO DESIGNADO, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO XV DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROVEA LO NECESARIO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEA NOTIFICADO EL CIUDADANO DESIGNADO, A EFECTO DE QUE DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEY, ENTRE EN FUNCIONES OPORTUNAMENTE.

**CUARTO.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO DESIGNADO, Y EXPÍDASE EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

**QUINTO.** CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN XXXII, DEL ARTÍCULO 147, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CONSEJO GENERAL PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER CIUDADANO DESIGNADO, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

**SEXTO.** EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

**SÉPTIMO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO.

**ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOZ, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

La Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. María de Lourdes Morales Urbina.- El Secretario de Consejo General, Lic. Jesús Moscoso Loranca.- Rúbricas.

## Publicación No. 1114-A-2015

IEPC/CG/078/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES GENERADAS POR RENUNCIA Y REVOCACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y CONSEJEROS ELECTORALES, DESIGNADOS EN DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, APROBADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

**RESULTANDOS**

1. QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN EL NOMBRAMIENTO DE "PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNCIONARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
2. QUE EN ESA MISMA FECHA EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014, "POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ANEXO AL LINEAMIENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.
3. EN TÉRMINOS DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROCEDIÓ A RECABAR LAS ANUENCIAS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.
4. QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL PUNTO 6 DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL INFORMO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL LA LISTA DE CIUDADANOS QUE ACEPTARON EL CARGO DESIGNADO Y LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS QUE RECHAZARON LA DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
5. QUE EN OBSERVANCIA AL PUNTO 11 DEL ACUERDO CITADO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE TOMO PROTESTA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.
6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 12 DEL ACUERDO MULTICITADO, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014, SE LLEVO A CABO LAS SESIONES DE INSTALACIÓN DE LOS 146 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y;

**CONSIDERANDOS**

- I. QUE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, MANIFIESTAN QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, MISMOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN OBSERVARÁN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; GOZANDO DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY EN COMENTO, LA CONSTITUCIÓN Y LEYES LOCALES.
- III. QUE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

- ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INTERDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INE, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- IV. QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.
- V. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR Y ESTE CÓDIGO, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, COMPRENDIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS, Y DECLARACIONES DE VALIDEZ O NULIDAD DE LAS ELECCIONES.
- VI. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCE LAS FUNCIONES DE VIGILAR E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA.
- VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 159, 160, FRACCIONES I Y II, Y 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INTEGRARSE A MÁS TARDAR EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, CON UN PRESIDENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, TRES SUPLENTE COMUNES CON VOZ Y VOTO, Y UN SECRETARIO TÉCNICO SOLO CON VOZ, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE.
- VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 163, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN, SIENDO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.
- IX. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU NUMERAL 147, FRACCIÓN VIII, OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.
- X. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN III, LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, EN CONCURRENCIA CON EL INE, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; ASÍ COMO CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

- XI. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTÁN LAS DE DESIGNAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN IX, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.
- XII. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XXXII DEL CÓDIGO MULTICITADO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO FACULTAD LA DE REVOCAR SUS PROPIAS RESOLUCIONES, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y/O CONSEJERO ELECTORAL, DESIGNADOS, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.
- XIII. QUE DERIVADO DE DIVERSOS ESCRITOS DE FECHAS 19 DE JUNIO, 01, 02 Y 03 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SIGNADOS POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE LOS CUALES, INFORMAN A LA MAESTRA MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA, CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, DIO INICIO A LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, DEMOSTRANDO CON SUS ACTITUD UN DESINTERÉS EN DESVIRTUAR LOS HECHOS QUE SE HAN REALIZADO EN SUS CONTRA, LO QUE DIO ORIGEN A LEVANTAR ACTAS ADMINISTRATIVAS EN CONTRA DE LOS CC. JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ CONSEJERO PROPIETARIO DOS, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOCOLTENANGO, GUADALUPE VÁZQUEZ ALTUZAR CONSEJERA PROPIETARIA UNO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA TRINITARIA, EMILIO GUZMÁN LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHENALHÓ Y LUIS MANUEL MARTINEZ GOMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZINACANTÁN, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE; CON LO CUAL SE PRESUME, SIN QUE EXISTAN ELEMENTOS QUE DEMUESTREN LO CONTRARIO, QUE EFECTIVAMENTE CON SUS SILENCIO Y EVASIVAS DE ATENDER A NUESTROS LLAMADOS PARA RESPONDER A LOS CARGOS QUE SE LE IMPUTAN, ESTÁN VIOLENTANDO LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD, RECTORES QUE REGULAN LA FUNCIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO TAMBIÉN, SE ADVIERTE QUE NO CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, EL CUAL DEBE REGIR DENTRO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; ASÍ MISMO, VIOLANDO CON ELLO LA PROTESTA DE LEY A LA CUAL SE COMPROMETIERON CUMPLIR A CABALIDAD; MOTIVOS SUFICIENTES POR LO CUAL DEBE HACERSE EFECTIVA LAS SANCIONES A QUE AMERITE, Y SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, LA REVOCACIÓN DE SUS NOMBRAMIENTOS Y SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES, HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO LA PROPUESTA AL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN V, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 102, NUMERAL DOS, INCISO A), CAPÍTULO IV, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES, 134, 141 Y 147, FRACCIÓN XXXII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; 45 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIAPAS; JURISPRUDENCIA 1/2011, Y DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014.
- XIV. QUE CON FECHA 11 Y 23 DE JUNIO; Y 01 DE JULIO DE 2015, SE RECIBIERON A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO UNO, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CHIAPA DE CORZO; LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO TRES, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PIJIIAPAN; LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERA PROPIETARIA DOS, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LAS MARGARITAS; LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO TRES, POR PROMOCIÓN A LA VACANTE DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZINACANTÁN, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE.

- XV. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI; Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CON RELACIÓN AL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014, LA SECRETARÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, ELABORÓ LAS PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO XIII Y XIV DEL PRESENTE ACUERDO.
- XVI. QUE EN ESE SENTIDO Y EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XIII, DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES, LA CONSEJERA PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, A LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIAS Y REVOCACIÓN DEL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE CHIAPA DE CORZO, TEOPISCA, SOCOLTENANGO, PIJJIAPAN, LA TRINITARIA, LAS MARGARITAS, CHENALHÓ Y ZINACANTÁN, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CLV DITO.	CONSEJO	CABECERA	CARGO	NOMBRE (SUSTITUIDO)	CAUSA	NOMBRE (SUSTITUYE)
3	DISTRITAL	CHIAPA DE CORZO	CONSEJERO PROPIETARIO 1	CORZO RIOS FELIX IGNACIO	RENUNCIA	VELÁZQUEZ PAREDES LORENA
5	MUNICIPAL	TEOPISCA	CONSEJERO SUPLENTE 1	VACANTE	PROMOCIÓN	GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ SONIA MARCELINA
4	MUNICIPAL	SOCOLTENANGO	CONSEJERO PROPIETARIO 2	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ JESÚS	REVOCACIÓN	VACANTE
15	MUNICIPAL	PIJJIAPAN	CONSEJERO PROPIETARIO 3	NIETO PÉREZ JOSÉ BENITO	RENUNCIA	MONTOYA ALFARO ANA LUISA
6	MUNICIPAL	LA TRINITARIA	CONSEJERA PROPIETARIA 1	VÁZQUEZ ALTUZAR GUADALUPE	REVOCACIÓN	CALVO LÓPEZ MARTÍN URIEL
20	MUNICIPAL	LAS MARGARITAS	CONSEJERA PROPIETARIA 2	CANO HERNÁNDEZ GABRIELA DEL CARMEN	RENUNCIA	GUILLEN DOMÍNGUEZ ALICIA DE JESÚS
22	MUNICIPAL	CHENALHÓ	PRESIDENTE	GUZMÁN LÓPEZ EMILIO	REVOCACIÓN	ARIAS HERNÁNDEZ PORFIRIO
22	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	PRESIDENTE	MARTINEZ GOMEZ LUIS MANUEL	REVOCACIÓN	PÉREZ PÉREZ PEDRO FERNANDO
22	MUNICIPAL	ZINACANTÁN	CONSEJERO PROPIETARIO 3	PÉREZ PÉREZ PEDRO FERNANDO	RENUNCIA/ PROMOCIÓN	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ MARIANO ALBERTO

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 141; 147, FRACCIONES II, IX Y XXXI; 148 FRACCIÓN XIII; 153, FRACCIÓN XXVI; 157; 159; 160, FRACCIÓN IV, INCISO G); 161; 162; 163; 164; 165; 166 Y 175 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIONES VIII Y IX; Y 160, FRACCIÓN I AMBOS DEL CITADO CÓDIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS JESÚS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ CONSEJERO PROPIETARIO DOS, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SOCOLTENANGO, GUADALUPE VÁZQUEZ ALTUZAR CONSEJERA PROPIETARIA UNO, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LA TRINITARIA, EMILIO GUZMÁN LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHENALHÓ Y LUIS MANUEL MARTINEZ GOMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZINACANTÁN, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE. ASI TAMBIÉN, SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS FELIX IGNACIO CORZO RIOS, JOSÉ BENITO NIETO PÉREZ, GABRIELA DEL CARMEN CANO HERNÁNDEZ Y PEDRO FERNANDO PÉREZ PÉREZ, POR RENUNCIA A LOS CARGOS DE CONSEJERO PROPIETARIO UNO, CONSEJERO PROPIETARIO TRES, CONSEJERA PROPIETARIA DOS, CONSEJERO PROPIETARIO TRES, RESPECTIVAMENTE; CORRESPONDIENTES A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE CHIAPA DE CORZO, PIJJIAPAN, LAS MARGARITAS Y ZINACANTÁN, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE, EN TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS XIII Y XIV DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.** SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES POR RENUNCIA Y REVOCACIÓN DEL CARGO DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, EN TÉRMINOS DE LAS PROPUESTAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROVEA LO NECESARIO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEAN NOTIFICADOS LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, A EFECTO DE QUE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEY, ENTREN EN FUNCIONES OPORTUNAMENTE.

**CUARTO.** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, Y EXPÍDANSE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

**QUINTO.** CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN XXXII, DEL ARTÍCULO 147, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CONSEJO GENERAL PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER CIUDADANO DESIGNADO, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

**SEXTO.** EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFIQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

**SÉPTIMO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO.

**ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARGARITA ESTHER LÓPEZ MORALES, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.**

La Consejera Presidenta del Consejo General, Mtra. María de Lourdes Morales Urbina.- El Secretario de Consejo General, Lic. Jesús Moscoso Loranca.- Rúbricas.

Publicación No. 1115-A-2015



**Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**  
Organismo Público Local Electoral

RELACIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO SUSTITUIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 17 DE JUNIO DE AÑO EN CURSO; A SOLICITUD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTERESADOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y MOVER A CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 235, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
MUNICIPIO	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN
SE SUSTITUYE A LOS CC. ARELY GÓMEZ ZENTENO, CARLOS NÚÑEZ PÉREZ Y VANNEA SÁNCHEZ LÓPEZ, POR LOS CC. GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANASTASIO BALCÁZAR HERNÁNDEZ Y MARGARITA DE LA CRUZ BALCÁZAR, COMO CANDIDATOS A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO Y TERCER REGIDOR SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
MUNICIPIO	OCOZOCOAUTLA
SE SUSTITUYE A LOS CC. JUAN CARLOS NANGUYASMÚ ALEGRÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, MADAI LÓPEZ MONTEJO, SÍNDICO PROPIETARIO, MARÍA FERNANDA ALONSO GUIRAO, SÍNDICO SUPLENTE, ANSELMO DE JESÚS ROSALES SÁNCHEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, DENISSE ROJAS IBARRA, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, JUAN DANIEL RICARDO DUBON JUÁREZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO, DANHA LAURA ALONSO GUIRAO, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, JORGE ALEJANDRO PALACIOS ROMÁN, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, WENDY ALEJANDRA ROJAS VILLATORO, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO, JUAN MAURICIO ALONSO GUIRAO, PRIMER REGIDOR SUPLENTE, MARISOL GORDILLO NÁÑEZ, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE Y LUIS GERARDO VÁZQUEZ JIMÉNEZ, TERCER REGIDOR SUPLENTE; POR LOS CANDIDATOS CC. MARIO ALBERTO LEÓN BURGUETE, PRESIDENTE MUNICIPAL, ARIANA SAC NICTE ESTRELLA GARCÍA, SÍNDICO PROPIETARIO, JENNY JACQUELIN MORALES MÉNDEZ, SÍNDICO SUPLENTE, MARIO ANTONIO VÁZQUEZ PÉREZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, NORMA CAROLINA PIMENTEL LIÉVANO, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO, RAFAEL COUTIÑO ZENTENO, TERCER REGIDOR PROPIETARIO, FRANCISCA VÁZQUEZ CRUZ, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO, CARLOS CESAR LEÓN ESPINOSA, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO, AMÉRICA SUASINGUER COUTIÑO, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO, JUAN CARLOS CORZO LEÓN, PRIMER REGIDOR SUPLENTE, YARIT VIOLETA RUIZ DE LA TORRE, SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE Y ERASMO ARMANDO MARTÍNEZ SAVIÑON, TERCER REGIDOR SUPLENTE.	
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	
MUNICIPIO	PIJIAPAN
SE SUSTITUYE AL C. AMILKAR ONEY CHIU, POR EL C. PABLO LUCIANO GARCÍA SANTIAGO, COMO CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO.	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
MUNICIPIO	EL PARRAL
SE SUSTITUYE A LAS CC. YANNI YARELIS TORRES SOLÓRZANO Y NORMA ELENA PÉREZ LEÓN, POR LOS CC. OCTAVIO TORRES LÓPEZ Y SERGIO MORENO MORALES, COMO CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL Y TERCER REGIDOR SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
MUNICIPIO	BOCHIL
SE SUSTITUYE A LA C. PATRICIA DE JESÚS LÓPEZ PÉREZ, POR LA C. EMMA ZORAIDA MARTÍNEZ RAMOS, COMO CANDIDATA A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.	

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
MUNICIPIO	CACAOATÁN
SE SUSTITUYE AL C. MARCO ANTONIO MÉRIDA ÓPEZ, POR EL C. JONATHAN PALOMEQUE ROBLEDO, COMO CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	COAPILLA
SE SUSTITUYE A LA C. LAURA ALICIA ESTRADA PÉREZ, POR LA C. ARMINDA PÉREZ SÁNCHEZ, COMO CANDIDATA SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	COMITÁN
SE SUSTITUYE A LA C. MARGARITA TRUJILLO GARCÍA, POR LA C. ANGÉLICA GUADALUPE ALTUZAR CONSTANTINO, COMO CANDIDATA A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	CHILÓN
SE SUSTITUYE A LA C. ORALIA CLAUDIA BAUTISTA JIMÉNEZ, POR LA C. CELIA LUNA GONZÁLEZ, COMO CANDIDATA A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	FRANCISCO LEÓN
SE SUSTITUYE A LA C. ZOILA YANET MORALES VÁZQUEZ, POR LA C. DEYSI PALACIOS PÉREZ, COMO CANDIDATA A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	PALENQUE
SE SUSTITUYE AL C. FELIPE TREJO BONILLA, POR EL C. ENRIQUE MÉNDEZ VÁZQUEZ, COMO CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
SE SUSTITUYE A LA C. ARACELY JOHANY GARCÍA PANIAGUA, POR LA C. GABRIELA IRAN JUÁREZ URBINA, COMO CANDIDATA A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
MUNICIPIO	SAN FERNANDO
SE SUSTITUYE A LOS CC. HUMBERTO HERNÁNDEZ AVENDAÑO Y GUADALUPE BRAVO CERVANTES, POR LOS CC. RAMÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ Y LIDIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, COMO CANDIDATOS A QUINTO Y SEXTO REGIDOR PROPIETARIO, RESPECTIVAMENTE.	
MUNICIPIO	SIMOJOVEL
SE SUSTITUYE AL C. JAVIER PÉREZ GÓMEZ, POR LA C. BERÓNICA GENOVEBA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, COMO CANDIDATA A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	SUCHIAPA
SE SUSTITUYE A LA C. MARCELA LOURDES MALDONADO ARREOLA, POR EL C. RAÚL PÉREZ POZO, COMO CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.	
PARTIDO CHIAPAS UNIDO	
MUNICIPIO	COAPILLA
SE SUSTITUYE AL C. LUIS ALBERTO ALEGRÍA CASTELLANOS, POR EL C. ANTONIO SÁNCHEZ CAMACHO, COMO CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.	
MUNICIPIO	IXTAPANGAJOYA
SE SUSTITUYE A LA C. ROSARIO JIMÉNEZ PÉREZ, POR EL C. ONÉSIMO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, COMO CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO.	

MOVER A CHIAPAS	
MUNICIPIO	TUZANTÁN
SE SUSTITUYE AL C. GUSTAVO VLADIMIR LUCERO WONG, POR EL C. JOSÉ ANTONIO RUIZ DE PAZ, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL.	
MUNICIPIO	LÁRRÁINZAR
CANCELACIÓN DE LA PLANILLA POR REUNCIA DE SUS INTEGRANTES	

RELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SUSTITUIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 17 DE JUNIO DE AÑO EN CURSO; A SOLICITUD DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 235, PÁRRAFO CUARTO, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
DISTRITO XVIII	TAPACHULA NORTE (MAYORÍA RELATIVA)
SE SUSTITUYE A LA C. MARÍA ARGELIA KAMUKAI MATSUI, POR LA C. VIRIDIANA FIGUEROA GARCÍA, COMO CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA.	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
PRIMERA (1)	CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL (REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)
SE SUSTITUYE A LA C. MARÍA ARGELIA KAMUKAI MATSUI, POR LA C. VIRIDIANA FIGUEROA GARCÍA, COMO CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA DE LA PRIMERA FÓRMULA.	

**EL ARTÍCULO 235 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:**

*Artículo 235.- Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatas, los partidos podrán sustituirlos libremente. Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo del Consejo General, podrá hacerse sustitución de candidatas por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.*

*En los casos de renuncia, el partido político correspondiente únicamente los podrá sustituir previo acuerdo y de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo General. Si la renuncia del candidato se presenta por éste ante el Consejo General, se hará del conocimiento del partido político que lo registró, para que, en caso de que proceda, haga la sustitución.*

*Tratándose de candidatas registradas por una coalición o candidatura común, sólo podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento o incapacidad total permanente. En estos casos, se tendrá que acreditar además, que se cumplió con lo previsto en este Código en lo relativo a la formación de esas figuras.*

*Los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo General, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatas, procediendo inmediatamente a sustituirlos. Las sustituciones de candidatas aparecerán en las boletas electorales siempre y cuando sea posible elaborar y distribuir la documentación corregida, dentro de los plazos que para tal efecto establece este Código. (sic)*

EL SUSCRITO LICENCIADO JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 153 FRACCIÓN XXIX, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE TRES FOJAS ÚTILES, RELATIVAS A LA RELACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO SUSTITUIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, SOLICITADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CHIAPAS UNIDO Y MOVER A CHIAPAS, COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE. DOY FE.

**Publicación No 1116-A-2015**

PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS

**CONVENIO  
EJERCICIO FISCAL 2015**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MAESTRA **CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, EL CONTADOR PÚBLICO **CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, EL MAESTRO **JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **MANUEL VELASCO COELLO**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. **OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, LA SECRETARIA DE HACIENDA M.A. **JUANA MARÍA DE COSS LEÓN**, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO LIC. **JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA**, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES ARQ. **BAYARDO ROBLES RIQUE**, EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO C.P. **MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO** Y EL SECRETARIO DE TURISMO LIC. **MARIO ALBERTO ANTONIO UVENCE ROJAS**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los mismos, entre otros, a las entidades federativas, las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre su aplicación.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los Gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló el programa de subsidios U-002 "Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".

5. Que la meta nacional IV "México Próspero", en el apartado denominado sector turístico del Plan Nacional de Desarrollo 2013 — 2018, establece en su objetivo 2 "Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística", que se hace necesario promover un turismo sustentable y de calidad que ofrezca productos y servicios innovadores con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de la cadena de valor.

Para tal efecto determina como "Estrategia 2.2. Impulsar la Innovación, Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística por Región y Destino".

6. Con fecha 2 enero de 2015, se aprobaron los Lineamientos del "Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios (PROMÁGICO)", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en las siguientes vertientes:

Obras:

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación de sitios de interés turístico y corredores turísticos.
- d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos de obra.

Acciones:

- a) Comercialización de Pueblos Mágicos y Destinos Turísticos Prioritarios.
- b) Transferencia de Tecnologías.
- c) Apoyo de Proyectos Productivos.
- d) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.

7. Con fecha 20 de febrero de 2015, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PROMÁGICO un total de **dos proyectos**, respecto de los cuales se otorgará recursos por concepto de subsidios a favor de la "ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en los Programas de Trabajo que se presentan como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SECTUR":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

I.2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

I.3. Que la maestra **Claudia Ruíz Massieu Salinas**, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7 y 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.4. Que el contador público **Carlos Manuel Joaquín González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV, XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.5. Que el maestro **José Ángel Díaz Rebolledo**, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b, 9, fracciones VIII, X y XXIII; 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.

I.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik, número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México Distrito Federal.

##### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo es ejercido por el Gobernador del Estado.

II.2. El Poder Ejecutivo constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3. El Lic. **Manuel Velasco Coello**, es el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 44, fracciones I y II de la Constitución Política del estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Turismo, forman parte de la Administración Pública Estatal y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracciones I, II, III, III-A, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.5. El Lic. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar** es el Titular de la Secretaría General de Gobierno, la M.A. **Juana María de Coss León**, es Titular de la Secretaría de Hacienda, el Lic. **Juan Carlos Gómez Aranda**, es Titular de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, el Arq. **Bayardo Robles Riqué**, es Titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el C.P. **Miguel Agustín López Camacho**, es Titular de la Secretaría de la Función Pública, y el Lic. **Mario Alberto Antonio Uvence Rojas**, es Titular de la Secretaría de Turismo, y cuentan con las atribuciones que

establecen los artículos 9,10, 12, 20, 28, 29, 30, 30-A, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

**II.6** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Convenio son: promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Chiapas para contribuir al desarrollo económico y social de la Entidad, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, y el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con los recursos proporcionados a través del Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de Chiapas, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a Chiapas como destino turístico, para el fortalecimiento de las líneas de productos y mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

**II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central y Primera Oriente Norte, sin número, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez Chiapas.

**III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**III.1** Que sus representantes reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

**III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 44 fracción II y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; los artículos 2 fracción I, 5, 6, 9, 10; 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II, III, III-A, V y X, 28, 29, 30, 30-A, 32, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015; con el objeto de realizar acciones del Programa Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, un importe de \$76'000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), los cuáles serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios.	Palenque	Centro turístico sustentable Palenque (Unidad de Servicios Turísticos, estacionamiento, mobiliario urbano, Rehabilitación del Andador de la madre Chola a la Z.A.)	\$47,000,000.00
2	Infraestructura y servicios.	Chiapa de Corzo	Compromiso Presidencial No. CG-109 "Impulsar la infraestructura Turística de Chiapa de Corzo como Patrimonio de la Humanidad"  Rehabilitación del templo de San Sebastián ( Centro Cultural)	\$29,000,000.00
Importe Total del subsidio otorgado:				\$76,000,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas en los proyectos, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en el Anexo 2 del presente Convenio, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada proyecto de desarrollo turístico, señalados en el Anexo 2.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de **\$83'000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales la SECTUR destinará una cantidad de **\$76'000,000.00 (Setenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)**, adicionalmente "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de **\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)**.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo a las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes de los subsidios que le sean otorgados con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

Para efectos del párrafo anterior, se deberá establecer una subcuenta para cada uno de los proyectos de que se trate y una más en que se concentrarán los rendimientos financieros que se generen por los recursos presupuestarios federales que les sean entregados; con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2015 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" debe realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" por cada ministración de recursos federales que reciba deberá enviar a "LA SECTUR" un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/U002 "Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

**QUINTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, de conformidad con los Lineamientos.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios objeto del presente, deberán realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus reglamentos, según corresponda.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

**EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA U-002 "PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al uno al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto de subsidios a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, con capacidad de decisión, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá destinar hasta el tres por ciento del monto asignado al proyecto de que se trate para la contratación de la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre, denominación o razón social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico — financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.** - El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

I. Ministrár los recursos públicos federales por concepto de subsidios, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PROMAGICO, de acuerdo con los porcentajes, plazos y calendarios que se precisan en los Anexos respectivos de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada cuarenta y cinco días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidios objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** - "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Evitar comprometer recursos, que excedan su capacidad financiera para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.

II. Comprometer y aportar los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA de este Convenio, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los anexos correspondientes.

III. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, cuentan con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

IV. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución del proyecto referido en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

V. Emitir los recibos que deberá enviar a "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la misma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula CUARTA, de este Convenio.

VI. Iniciar la ejecución de los proyectos correspondientes a la primera ministración de los recursos públicos federales después de concluidos los 75 días naturales que establecen los Lineamientos.

VII. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

VIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con las Autoridades de las localidades beneficiadas por PROMAGICO, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

IX. Administrar, a través de su Secretaría de Finanzas, los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, únicamente en la cuenta bancaria productiva específica, a que se hace referencia en la Cláusula CUARTA de este Convenio y efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento.

X. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos; así como dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de dichos recursos.

XI. Reportar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, el ejercicio los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas a "LA SECTUR", incluyendo la información relacionada con los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XII. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del ejercicio fiscal 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal correspondiente.

XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Proporcionar y facilitar la información y documentación referida en la fracción anterior, cuando la misma sea requerida a "LA SECTUR", por los órganos de control o autoridades fiscalizadoras federales.

XV. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA, fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; asimismo, adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos de parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA

ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados los subsidios; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del año siguiente. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** El ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes a los subsidios a que se refiere el presente Convenio, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando los Gobiernos Estatales del Distrito Federal, o en su caso, Gobiernos Municipales o Jefaturas Delegacionales del Distrito Federal, no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto de todos los subsidios a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
  - I) Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
  - II) Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución con la ministración de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
  - III) Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este convenio.

Para la correcta fundamentación y motivación de la resolución a que se ha hecho referencia, se deberá tomar en consideración el contenido de los informes que remitan a "LA SECTUR", quienes hayan sido designados como residentes o supervisores de obra, o bien como responsable de verificar bienes y/o servicios, conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del íntegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos y Destinos Prioritarios.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación a los quince días hábiles siguientes a su suscripción; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por cuadruplicado y para constancia, el día 27 del mes de febrero de 2015.

**Por el Ejecutivo Federal, "LA SECTUR":** Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Turismo.- **Por El Ejecutivo del Estado de Chiapas:** Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Inovación y Desarrollo Turístico.- Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, Director General de Gestión de Destinos.- Lic. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- M.A. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.- Arq. Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones.- C.P. Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública del Estado.- Lic. Mario Alberto Antonio Uvence Rojas, Secretario de Turismo.- Rúbricas.

ANEXO 1  
CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, SUSCRITO CON EL ESTADO DE CHIAPAS POR EL EJERCICIO 2015

PROGRAMA DE TRABAJO  
PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2015

No	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Tipo de proyecto	Nombre de proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Chiapa de Corzo	Infraestructura y Servicios	Compromiso Presidencial No. CG-109 "Impulsar la Infraestructura Turística de Chiapa de Corzo, como Patrimonio de la Humanidad" Rehabilitación del Templo de San Sebastián (Centro Cultural)	\$29,000,000.00	0.00	\$29,000,000.00
	Chiapa de Corzo	Infraestructura y Servicios	Compromiso Presidencial No. CG-109 "Impulsar la Infraestructura Turística de Chiapa de Corzo, como Patrimonio de la Humanidad" Programa Integral de Señalización Turística	\$0.00	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
2	Palenque	Infraestructura y Servicios	Centro Turístico Sustentable Palenque (Unidad de Servicios Turísticos, estacionamiento, mobiliario urbano, Rehabilitación del Andador de la Madre Chol a la Z.A.)	\$47,000,000.00	0.00	\$47,000,000.00
<b>Totales</b>				<b>\$76,000,000.00</b>	<b>\$7,000,000.00</b>	<b>\$83,000,000.00</b>

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO) Estado de Chiapas

ANEXO 2.1 - Cumplimiento de objetivos específicos por Proyecto

N°	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015			Trimestre 2016			Responsables	Comentarios y/o Observaciones
			Ene	Feb	Mar	Ene	Feb	Mar		
1	Transferencia de recursos federales correspondientes a la Primera Administración del Proyecto	1.9 % de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
2	Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales apartir de la firma del convenio	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
3	Firma del Contrato	1 contrato	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales apartir de la firma del convenio	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
5	Primera Reunión de Evaluación	60 días naturales apartir de la primera reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
6	Transferencia de recursos federales correspondientes a la Segunda Administración del Proyecto *	23.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
7	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
8	Segunda Reunión de Evaluación	45 días naturales apartir de la primera reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
9	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance estimado	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
10	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Administración del Proyecto *	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
11	Tercera Reunión de Evaluación	45 días naturales apartir de la segunda reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
13	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Administración del Proyecto *	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
14	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance existente	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
12	Cuarta Reunión de Evaluación	45 días naturales apartir de la tercera reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
15	Recursos Federales No Aplicados al 31 de Diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Conforme al avance estimado	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
16	Cierre del Ejercicio	Primer Trimestre del 2016	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	

Los porcentajes y el número de realizaciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO) Estado de Chiapas

ANEXO 2.2 - Cumplimiento de objetivos específicos por Proyecto

N°	Objetivos Específicos	Espacio/Medida	Trimestre 2015			Trimestre 2016			Responsables	Comentarios y/o Observaciones
			Ene	Feb	Mar	Ene	Feb	Mar		
1	Transferencia de recursos federales correspondientes a la Primera Administración del Proyecto *	1.9 % de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
2	Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales apartir de la firma del convenio	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
3	Firma del Contrato	1 contrato	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales apartir de la firma del convenio	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
5	Primera Reunión de Evaluación	60 días naturales apartir de la primera reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
6	Transferencia de recursos federales correspondientes a la Segunda Administración del Proyecto *	23.1% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
7	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del 1er. mes de obra	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
8	Segunda Reunión de Evaluación	45 días naturales apartir de la primera reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
9	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance estimado	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
10	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Tercera Administración del Proyecto *	50% de la totalidad de los recursos comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
11	Tercera Reunión de Evaluación	45 días naturales apartir de la segunda reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
13	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Cuarta Administración del Proyecto *	20% de la totalidad de los recursos comprometidos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
14	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance existente	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
12	Cuarta Reunión de Evaluación	45 días naturales apartir de la tercera reunión de recursos	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
15	Recursos Federales No Aplicados al 31 de Diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Conforme al avance estimado	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	
16	Cierre del Ejercicio	Primer Trimestre del 2016	Real	Real	Real	Real	Real	Real	SECRETUR Secretaría de Finanzas y Equivalente	

Los porcentajes y el número de realizaciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

## Publicación No. 1117-A-2015

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **MTRA. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS**, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, **C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ** Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO, **LIC. JUAN DE LA LUZ ENRÍQUEZ KANFACHI**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL VELASCO COELLO**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **LIC. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, LA SECRETARÍA DE HACIENDA **M.A. JUANA MARÍA DE COSS LEÓN**, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, GESTIÓN PÚBLICA Y PROGRAMA DE GOBIERNO **LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA**, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES **ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE**, EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO **C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO** Y EL SECRETARIO DE TURISMO **LIC. MARIO ALBERTO ANTONIO UVENCE ROJAS**; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el programa para el desarrollo Regional Turístico Sustentable, el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

5. Con fecha 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifica las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación de Sitios de Interés Turístico.
- d) Asistencia Técnica y Servicios Relacionados a los Proyectos.
- e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

6. Con fecha 20 de febrero de 2015, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS un total de cuatro proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del presente Convenio.

7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma, incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

## DECLARACIONES

## 1. De "LA SECTUR":

1.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.

1.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015.

1.3 Que la **Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas**, en su carácter de Secretaria de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

1.4 Que el **C.P. Carlos Manuel Joaquín González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3 apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

**I.5** Que el Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

**I.6** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**II.1** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo es ejercido por el Gobernador del Estado.

**II.2** El Poder Ejecutivo constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

**II.3** El C. Manuel Velasco Coello, es Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 36 y 44 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

**II.4** La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Turismo, forman parte de la Administración Pública Estatal y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I y 27 fracciones I, II, III, III-A, V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

**II.5** El Lic. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, es Titular de la Secretaría General de Gobierno, la M.A. Juana María de Coss León, es Titular de la Secretaría de Hacienda, el Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, es Titular de la Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, el Arq. Bayardo Robles Riqué, es Titular de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, el C.P. Miguel Agustín López Camacho, es Titular de la Secretaría de la Función Pública, y el Lic. Mario Alberto Antonio Uvence Rojas, es Titular de la Secretaría de Turismo, y cuentan con las atribuciones que establecen los artículos 9, 10, 12, 20, 28, 29, 30, 30-A, 32 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

**II.6** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente Convenio son: promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Chiapas para contribuir al desarrollo económico y social de la Entidad, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, y el desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que sean desarrollados con los recursos proporcionados a través del Convenio garanticen su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de Chiapas, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a Chiapas como destino turístico, para el fortalecimiento de las líneas de producto; y

mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

**II.7** Para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Central y Primera Oriente Norte, sin número, Palacio de Gobierno, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III: Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":**

**III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

**III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5 de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223 párrafos tercero y quinto y 224 fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 1, 2, 44 fracción II y 45 de la Constitución Política del Estado Chiapas; los artículos 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II, III, III-A, V y X, 28, 29, 30, 30-A, 32, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Chiapas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto que "LA SECTUR" otorgue a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**SEGUNDA.- MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario "Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable" y el "Programa Especial Concurrente", un importe de \$33'500,000.00 (Treinta y tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y Servicios	Consolidación del Centro Turístico el Madresal. 1ª Etapa	\$7,000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Construcción del mirador Turístico Cañón del Sumidero (Mirador Tepehuaje)	\$15,000,000.00
3	Infraestructura y servicios	Desarrollo Integral Lagos de Colón	\$3'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Proyecto de Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Parador Turístico Lago Internacional.	\$8'500,000.00
Importe total del subsidio otorgado:			\$33,500,000.00

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 2, 3, 4 y 5 respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos proyectos, así como la aplicación del subsidio otorgado en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del proyecto de que se trate.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.** Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$58'500,000.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará una cantidad de \$25'000,000.00 (Veinticinco Millones de pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de "LA SECTUR" conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.** La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7 fracción IV, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015".

Derivado de lo anterior, el recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/ "S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masarik número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, Distrito Federal.

**QUINTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y sus Anexos no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un convenio modificatorio, para lo cual de conformidad con las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.** El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias realizadas y los recibos emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015."

**SÉPTIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE OBRA.** Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los proyectos a que se refiere el presente Convenio, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente de obra, podrá contratar la supervisión de obra con un tercero, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad federal aplicable en esta materia. Las partes convienen en establecer que en caso de que la contratación de la supervisión de obra con un tercero recayera en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) o en la Comisión Federal de Electricidad, se podrá destinar hasta el 3% del monto total asignado al proyecto de que se trate.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a "LA SECTUR" y a la Secretaría de Turismo o equivalente en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", con la periodicidad que se determine conforme al proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico — financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras o servicios relacionados con las mismas.

En el caso de adquisición de bienes y/o servicios, la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" designará a un servidor público de la dependencia o entidad ejecutora correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes y/o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad en el contrato respectivo; observando en lo conducente lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de esta Cláusula.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR" se obliga a:

I. Ministran en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERETUS.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.

III. Evaluar cada noventa días naturales, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, previstos para cada uno de los proyectos a que se destinarán los recursos otorgados por concepto de subsidio objeto del presente Convenio.

IV. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERETUS, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.

III. Enviar la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 10 de marzo del 2015.

IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.

V. Administrar los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen en la cuenta bancaria productiva específicos abiertos para dicho fin y enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la Secretaría de Turismo.

VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como a los anexos específicos que por cada uno de dichos proyectos se formulen y se integren a este instrumento.

VII. Emitir y presentar los recibos que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas.

VIII. Utilizar del Sistema Compranet, cuando, en el uso de recursos federales, se realicen contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de setenta y cinco días naturales contados a partir de la firma del CONVENIO y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que

los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el CONVENIO. Lo anterior, salvo aquellos casos de excepción previstos en la legislación federal aplicable.

X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del presente Programa, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre del 2012.

XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.

XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERETUS y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2015". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único.

XIV. Remitir la información relacionada con los avances físicos y financieros mensuales de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos, además del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos al respecto. Asimismo será responsable de la veracidad de la información proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.

XV. Presentar a "LA SECTUR" y directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio fiscal 2015.

XVI. Presentar a la "LA SECTUR" copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando las conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; así mismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero del 2016, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2015, el reintegro a la TESOFE de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los 15 días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

XIX. Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.

XX. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones trimestrales que se realicen de manera conjunta.

XXI. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la "LA SECTUR" una vez concluido el proyecto.

XXII. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERETUS y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.

XXIII. Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del Poder Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento de presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III, los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la TESOFE, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2016. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la TESOFE de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la TESOFE, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior la fecha del ciclo compensatorio.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.-** Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados después de radicados no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente CONVENIO, cuando se determine que los recursos previamente ministrados se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este CONVENIO o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente 2015.

Tanto la suspensión como la cancelación de ministraciones de los recursos a que se refiere la presente Cláusula se podrá aplicar en forma parcial sólo respecto de los proyectos en que se presenten irregularidades o incumplimientos, o en forma total respecto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos.

La cancelación de la ministración de recursos se determinará cuando a juicio de "LA SECTUR" y de acuerdo con los reportes presentados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por el supervisor de obra, o bien, derivado de la verificación y seguimiento que realice "LA SECTUR" de la ejecución de los proyectos, presenten un atraso tal que hagan imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación, o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos indebidamente utilizados y aquellos que no se encuentren devengados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la TESOFE, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate.

b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:

I. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;

II. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o

III. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución.

III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal responsable de la ejecución del presente Convenio y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente convenio deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

**VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente CONVENIO será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos diez días de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en México, Distrito Federal; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por quintuplicado y para constancia, el día 27 veintisiete del mes de febrero de dos mil 2015.

**Por el Ejecutivo Federal, "LA SECTUR":** Mtra. Claudia Ruiz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Turismo.- C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico.- Lic. Juan de la Luz Enríquez Kanfachi, Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.- **Por El Ejecutivo del Estado de Chiapas:** Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Lic. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- M.A. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda.- Lic. Juan Carlos Gómez Aranda, Secretario de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.- Arq. Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura y Comunicaciones.- C.P. Miguel Agustín López Camacho, Secretario de la Función Pública del Estado.- Lic. Mario Alberto Antonio Uvence Rojas, Secretario de Turismo.- Rúbricas.

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO

ESTADO DE CHIAPAS POR EL EJERCICIO 2015.

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Infraestructura y Servicios	Consolidación del Centro Turístico el Madresal 1ª Etapa	\$7'000,000.00	\$7'000,00.00	\$14'000,000.00
2	Infraestructura y Servicios	Construcción del Mirador Turístico Cañón del Sumidero (Mirador Tepehuaje)	\$15'000,000.00	\$15'000,000.00	\$30'000,000.00
3	Infraestructura y Servicios	Desarrollo Integral Lagos de Colón	\$3'000,000.00	\$3'000,000.00	\$6'000,000.00
4	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Parador Turístico Lago Internacional	\$8'500,000.00	\$0.00	\$8'500,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$33'500,000.00</b>	<b>\$25'000,000.00</b>	<b>\$58'500,000.00</b>

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Chiapas

ANEXO 2  
Cumplimiento de objetivos específicos por Proyecto

N°	Objetivos Específicos	Estado/Modalidad	Trimestre 2015			Trimestre 2016			Responsables	Comentarios y/o Observaciones
			Real	Plazado	Real	Plazado	Real	Plazado		
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
3	Firma del Contrato	1 contrato	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales siguientes a la firma del convenio	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. Mes	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 60 días naturales contados a partir de la primera radicación de	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 60 días naturales contados a partir de la primera radicación de	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 75 días naturales contados a partir de la primera radicación de	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de Diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegración a la TESORE	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
15	Cierre del Ejercicio	Primer trimestre del 2016	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	

\* El número de modificaciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas modificaciones, así como la cantidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Chiapas

ANEXO 3

Cumplimiento de objetivos específicos por Proyecto

N°	Objetivos Específicos	Estado/Modalidad	Trimestre 2015			Trimestre 2016			Responsables	Comentarios y/o Observaciones
			Real	Plazado	Real	Plazado	Real	Plazado		
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
3	Firma del Contrato	1 contrato	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales siguientes a la firma del convenio	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. Mes	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 60 días naturales contados a partir de la primera radicación de	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 60 días naturales contados a partir de la primera radicación de	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
12	Tercer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 75 días naturales contados a partir de la primera radicación de	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de Diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegración a la TESORE	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	
15	Cierre del Ejercicio	Primer trimestre del 2016	F	A	JL	O	A	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE	

\* El número de modificaciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas modificaciones, así como la cantidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en atención a variables como la suficiencia presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Chiapas

ANEXO 4  
Cumplimiento de objetivos específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	Desarrollo Turístico Integral Lagos de Coán, Localidad Cristóbal Colón Municipio La Trinitaria	PEC
Tipo de Proyecto	Desarrollo Turístico y Servicios	
Entidad responsable del Subsidio	Secretaría de Turismo Estatal	
Monto Total Comprometido	\$8,000,000.00	Esperado \$3,000,000.00
Monto a 31 de diciembre de 2015	\$8,000,000.00	Esperado \$3,000,000.00
Zanar a la fecha del Reporte	100%	100%

N°	Objetivos Específicos	Especificaciones	Trimestre 2015				Trimestre 2016				Responsables	Comentarios y/o Observaciones		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real				
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	50 días naturales posteriores a la firma del convenio	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
3	Firma del Contrato	1 contrato	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales apartir de la firma del convenio	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. Mes	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera notificación de	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera notificación de	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
12	Tercer Reporte de avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera notificación de	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de Diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reingreso a la TESOPE dentro de los 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
15	Cierre del Ejercicio	Primer trimestre del 2016	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE

\* Si número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la cantidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en adelante y variables como la superficie presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.

Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico  
Estado de Chiapas

ANEXO 5

Cumplimiento de objetivos específicos por Proyecto

Proyecto y/o Programa	Proyecto Especial de Rehabilitación, Ampliación y Equipamiento del Parador Lago Interamericano Localidad Elito Tzucuc Méndez la Trinitaria	PEC
Tipo de Proyecto	Infraestructura y Servicios	
Entidad responsable del Subsidio	Secretaría de Turismo Estatal	
Monto Total Comprometido	\$8,500,000.00	Esperado \$3,500,000.00
Monto a 31 de diciembre de 2015	\$8,500,000.00	Esperado \$3,500,000.00
Avance a la fecha del Reporte	100%	100%

N°	Objetivos Específicos	Especificaciones	Trimestre 2015				Trimestre 2016				Responsables	Comentarios y/o Observaciones		
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real				
1	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
2	Conclusión de los procesos de contratación inherentes al proyecto	60 días naturales posteriores a la firma del convenio	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
3	Firma del Contrato	1 contrato	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
4	Inicio de Obras y/o Acciones	75 días naturales apartir de la firma del convenio	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
5	Primer Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance del 1er. Mes	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
6	Primera Reunión de Evaluación	Máximo 90 días naturales contados a partir de la primera notificación de	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
7	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
8	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
9	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
10	Segunda Reunión de Evaluación	Máximo 180 días naturales contados a partir de la primera notificación de	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
11	Transferencia de recursos federales *	Oficio de transferencia	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
12	Tercer Reporte de avance Físico Financiero (PASH)	Conforme al avance existente	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
13	Tercera Reunión de Evaluación	Máximo 270 días naturales contados a partir de la primera notificación de	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE FINANZAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
14	Recursos Federales No Aplicados al 31 de Diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reingreso a la TESOPE dentro de los 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE
15	Cierre del Ejercicio	Primer trimestre del 2016	E	F	J	A	J	J	A	J	J	E	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EQUIVALENTE Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE

\* Si número de ministraciones asentadas en el presente Anexo, son de carácter informativo. Dichas ministraciones, así como la cantidad de recursos federales a transferir en cada una de ellas, podrán ser modificadas en adelante y variables como la superficie presupuestal y/o el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio.



# Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSE RAMON CANCINO IBARRA**  
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

**ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS**  
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO  
AV. CENTRAL ORIENTE  
COLONIA CENTRO, C.P. 29000  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: [periodicof@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicof@sgg.chiapas.gob.mx)

IMPRESO EN:



TALLERES  
GRÁFICOS DE CHIAPAS

**OOOO**  
**CHIAPASNOS UNE**